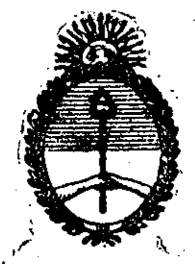
BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



NUMERO 26.305 AÑO XCVI ₳ 0,15

Buenos Aires, jueves 14 de enero de 1988

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767 1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 85.605

HORACIO GASTIABURO

DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 392-3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 392-4009

PUBLICACIONES Tel. 392-4485

INFORMES Y BIBLIOTECA Tel. 392-3775/3788

SUSCRIPCIONES Tel. 392-4056

AVISOS Tel. 392-4457



SUMARIO

(Continúa en la pág. 2)



DECRETOS

PERSONAL MILITAR

Promuévese a Personal Militar Superior de la Fuerza Aérea.

DECRETO Nº 1.057

Bs. As., 29|6|87

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación, lo determinado por los artículos 45 y 49 de la Ley Nº 19.101 para el Personal Militar y en uso de las facultades que le acuerda el artículo 86, inciso 16 de la Constitución de la Nación Argentina.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese al grado inmediato superior con anterioridad al 31 de diciembre de 1986, al Personal Militar Superior de la Fuerza Aérea que a continuación se menciona:

BRIGADIERES

Cuerpo de Comando:

D. Nelsis Natalio Juan Rodoni, L. E. Nº 6.477.764.

D. Rubén Antonio Corradetti, L. E. Nº 5.447.449.

COMODOROS

Cuerpo de Comando:

D. Enrique Martiniano Carbo Bernard (E Air), L. E. 5.914.987.

D. Alejandro Pedro Juan de Dios Segurado (E Gen), L. E. 6.495.204.

D. Luis Galindo (E Gen), L. E. número 4.165.756.

D. Carlos Enrique Corino (E Air), L. E. Nº 5.470.012.

D. Reynaldo Edgar Cravero (E Air), L. E. 6.172.203.

D. José Benjamín Videla (E Air), L.E. Nº 6.489.216.

D. Tomás Alberto Rodríguez (E Air), L. E. 6.502.687.

D. Jorge Francisco Martínez (E Air), L. E. 6.496.069.

VICECOMODOROS

Cuerpo de Comando "A":

D. Jorge Oscar Domínguez (E Air), L.E. 6.805.782.

D. Fernando Aníbal Alvarez (E Téc), L. E. 7.966.663.

D. José Esteban Baroni (E Air), L. E. Nº 7.970.220.

D. José Leandro Cambiaso (E Air), L. E. 7.968.808.

D. Arturo Enrique Pereyra (E Air), L. E. 6.518.615.

D. Rodolfo Guillermo Muñoz (E Air), L. E. 6.642.612.

D. Ricardo Ernesto Coletti (E Téc), L. E. 7.970.636.

D. Eduardo Jorge Giannattasio (E Téc), L. E. 7.966.662.

AVISO

Se comunica que del 4 al 29 de Enero de 1988 la Dirección Nacional del Registro Oficial, no atenderá al público ni editará la 2a. Sección del Boletín Oficial. El 1ro. de Febrero reanudará normalmente su labor.

R.S.L.T. Nro. 71/87 LA DIRECCION

SUMARIO

D. Jorge Carlos Beracochea (E Gen), L. E. 4.358.420.
D. Alberto Jorge Zeoli (E Air), L. E. Nº 6.517.413.
D. José Luis Ribeiro (E Air), L. E. Nº 7.507.160.
D. Rubén Gustavo Zini (E Air), L. E. Nº 7.958.167.
D. Saúl Edgardo Costa (E Air), L. E. Nº 6.037.288.
D. Francisco Ramón López Sandivares (E Gen), L. E. 4.296.318.
D. Juan Carlos Ferreyra (E Air), L.E. Nº 6.514.859.
D. José Antonio Zabala (E Gen), L.E. Nº 6.651.473.
D. Luis Domingo Villar (E. Air), L.E. Nº 5.211.739.
D. Dante René Besaccia (E Air), L.E. Nº 7.967.914.
D. Ricardo Enrique Embon (E Air), L.E. 5.824.874.
D. Ricardo Luis Quellet (E Air), L.E. Nº 5.941.043.
D. Luis Pablo Ronconi (E Air), L.E. Nº 7.972.665.
D. Roberto Rodolfo Regneiro (E Air) L.E. 7.088.942.
D. Julio César Sanchotena (E Air), L. E. 6.293.762.
D. Ernesto Ricardo Dubourg (E Air), L. E. 7.972.583.
D. Jacobo Edmundo Pell (E Gen), L. E. Nº 5.939.926.
D. Manuel Augusto Mariel (E Air), L. E. 7.935.141.
D. Adrián José Speranza (E Gen), L. E. Nº 7.971.492.
D. Rubén Mario Montenegro (E Air), L. E. 7.725.257.
D. Fernando Luis Pratt (E Gen), L.E. Nº 6.179.906.
D. Roberto Manuel De Saa (E Gen), L. E. 4.357.488.
D. Alfredo Cipriano Aguirre (E Gen), L. E. 6.515.608.
D. Oscar Roberto Barrera (E Gen), L. E. 7.285.953.

Cuerpo de Comando "B"

D. Roberto Cándido Tribiani (E Gen), L. E. 6.584.659.

Cuerpo de los Servicios Profesionales:

D. Carlos Alberto Pessolano (E Med), L. E. 5.592.488.
D. Rolando Bustos Fierro (E Jur), L. E. Nº 6.489.858.
D. Omar Néstor Darío Guidi (E Med), L. E. 4.129.889.
D. Absalon Héctor Varas (E Odt), L. E. Nº 4.085.836.
D. Roberto Angel Costa (E Med), L. E. Nº 4.180.785.
D. Emilio Roberto Colombo Cejas (E Odt), L. E. 6.854.003.
D. Héctor Castor Fernández (E Bioq), L. E. 6.860.137.
D. Hugo Aristóbulo Crespín (E Med), L. E. 7.103.901.
D. José Carlos Rainaudi (E Med), L. E. 4.206.201.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN.
José H. Jaunarena.

PERSONAL MILITAR

Promuévese a Personal Superior de los Cuerpos de Comando y Profesional de la Fuerza Ejército.

DECRETO
Nº 1.055
Bs. As., 29|6|87.

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación; lo determinado por los artículos 45 y 49 de la Ley Nro. 19.101 - Ley Para el Personal Militar y en uso de las facultades que le acuerda el artículo 86, inciso 16, de la Constitución Nacional;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Promuévese al grado inmediato superior, con antigüedad al 31 de diciembre de 1986, al Personal Superior de los Cuerpos de Comando y Profesional de la Fuerza Ejército que se menciona en el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
José H. Jaunarena

ANEXO I

CUERPO DE COMANDO

General de Brigada

D. José Segundo Dante Caridi, M. 4.805.917

Coroneles

D. Alfredo Manuel Arrillaga, M. 4.823.987
D. Jorge Eugenio Pedro O'Higgins, M. 4.100.434
D. Isidro Bonifacio Cáceres, M. 4.832.480
D. Heriberto Justo Auel, M. 6.217.777
D. Pablo Skalany, M. 4.098.945
D. Osvaldo Córdoba, M. 4.833.462
D. Francisco Eduardo Machinandiarena, M. 4.843.043
D. Martín Félix Bonnet, M. 4.832.496

Tenientes Coroneles

D. Hugo Arnaldo Robledo, M. 6.684.411
D. Jorge Alberto Romero Mundani, M. 4.841.479
D. Gerardo Guillermo Gutiérrez, M. 7.713.800
D. Manuel Cornejo Torino, M. 7.261.806
D. Alberto Ricardo Domingo Nadale, M. 4.384.793
D. Carlos Alberto Díaz, M. 7.711.282
D. Héctor Mario Goncevatt, M. 7.711.289
D. Carlos Fernando Nieto, M. 7.713.748
D. Roberto Andrés Bembihy, M. 4.579.126
D. Florencio Alberto Olmos, M. 5.941.080
D. Carlos Julio Telmo Pereyra, M. 7.713.753
D. Julio Francisco Arana, M. 4.878.980
D. Eduardo Arturo Laclar, M. 4.274.773
D. Luis Dubois, M. 4.573.133
D. Víctor Demetrio Peralta, M. 7.721.599
D. Hugo Guillermo Mendoza, M. 6.885.033
D. Alberto Domanico, M. 4.576.777
D. Miguel Antonio Villegas, M. 4.278.005
D. Jorge Norberto Ceballos, M. 7.713.789
D. Juan Carlos Galloni, M. 7.713.784
D. Ricardo Correa, M. 7.074.525
D. Osvaldo Miguel Guarnaccia, M. 5.480.784
D. Alberto Raúl Fittipaldi, M. 7.716.735
D. Jorge Omar De Bartolo, M. 4.893.824
D. Luis Antonio Moreno, M. 7.721.542
D. Emilio Ricardo Deglampietro, M. 4.568.503

CUERPO PROFESIONAL

Tenientes Coroneles

Intendencia

D. Nilo Omar Zanor, M. 4.563.177
D. Edgardo Alberto Espeleta, M. 5.925.640
D. Ricardo Ramón Frias, M. 7.053.568
D. Miguel Humberto Pietrobelli, M. 5.689.571
D. Hugo Eduardo Visca, M. 5.930.892
D. Luis María Ricciardi, M. 6.222.560
D. Oscar Ricardo Vega, M. 4.570.891
D. Humberto Ramón López, M. 4.563.241
D. Francisco Darío Paredes, M. 7.713.777
D. César Manuel Smirnoff, M. 5.322.922
D. Carlos Washington Reveand, M. 4.576.779
D. Enrique Henzi Basso, M. 4.891.878
D. Carlos Alberto Ozaran, M. 4.273.255
D. Ricardo Angel Di Lella, M. 7.715.719
D. Naredo José Cot, M. 7.711.213
D. Francisco Carlos Montañez, M. 6.128.759
D. Esteban Skalany, M. 7.713.747
D. Abelardo Hipólito Acevedo, M. 7.715.713
D. Omar Antonio Carrera, M. 6.234.858
D. Lucio Carlos Ramírez, M. 6.640.687
D. Carlos Félix Vernengo, M. 7.713.773
D. Carlos Alberto Guiñazú, M. 4.889.560
D. Ricardo José Becerra, M. 6.502.018
D. José Carlos Hilgert, M. 6.238.944
D. Julio Francisco León, M. 4.886.942
D. Enrique Luis Curioni, M. 4.891.814
D. Juan Carlos Alvarado, M. 7.713.708
D. Juan Carlos Mugnolo, M. 4.560.400
D. Luis Alberto Nasim, M. 6.515.009
D. Ricardo Raúl Pyszniak, M. 4.579.129
D. Raúl Francisco Arrillaga, M. 4.356.870
D. Jorge Alberto Martínez, M. 5.183.260
D. Carlos Edgardo Tejada, M. 7.711.281
D. Norberto Eduardo González, M. 6.882.931
D. Alfredo Pablo Rolando, M. 7.715.712
D. José Abdón Vergara, M. 6.498.225

Médicos

D. Jorge Raúl Remonda, M. 4.217.040
D. Eduardo Luis Mauro, M. 4.266.076
D. Marco Antonio Rufino, M. 4.491.972

Odontólogos

D. Roberto Angel Pian, M. 4.031.331
D. Edgardo Marcos Marmerschtein, M. 4.512.407

Veterinario

D. Guillermo Leopoldo Catterino, M. 5.631.369

PERSONAL MILITAR

Promoción en la Fuerza Ejército

DECRETO
Nº 1.059
Bs. As., 29|6|87

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación; lo determinado por los artículos 45 y 49 de la Ley Nº 19.101 - Ley para el Personal Militar y en uso de las facultades que le acuerda el artículo 86, inciso 16, de la Constitución Nacional;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Promuévese al grado inmediato superior con antigüedad al 31 de diciembre de 1985, al Coronel don Juan Ramón Mabragaña, M. 4.815.615.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
José H. Jaunarena

PERSONAL MILITAR

Sustitúyese el Anexo I del Decreto Nº 377|87.

DECRETO
Nº 1.060

Bs. As., 29|6|87

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 377 del 10 de marzo de 1987 se constituyó la Junta Superior de Calificación de Oficiales del Ejército - año 1987.

Que resulta necesario sustituir el anexo 1 del mencionado Decreto, a los efectos de adecuarlo a la actual situación orgánica de la Fuerza.

Que en virtud de lo establecido por el artículo 86, incisos 15 y 17 de la Constitución Nacional, dicha medida debe ser instrumentada por decreto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el Anexo I del Decreto Nº 377 del 10 de marzo de 1987, por el que, con igual denominación, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
José H. Jaunarena

ANEXO I

—JUNTA SUPERIOR DE CALIFICACION DE OFICIALES AÑO 1987

—Presidente:
General de Brigada D. Miguel Wenceslao Abbate.

—Secretario:
General de Brigada D. Alfredo Manuel Arrillaga.

—Vocales:
General de Brigada D. Fausto Marcelo González.
General de Brigada D. Juan Ramón Mabragaña.
General de Brigada D. Humberto Esteban Pampilio Ferrucci.
General de Brigada D. Elbio Alberto Santarrosa.

PERSONAL MILITAR

Estado Mayor General de la Armada.
Promociones.

DECRETO
Nº 1.056

Bs. As., 29|6|87.

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación, lo determinado por los artículos 45 y 49 de la Ley para el Personal Militar Nº 19.101 y en uso de las facultades que le acuerda el artículo 86, inciso 16 de la Constitución Nacional,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévense al grado inmediato superior con antigüedad al 31 de diciembre de 1986, a los siguientes señores Oficiales Superiores:

— Cuerpo Comando:

Contraalmirantes D. Barry Melbourne Hussey (M.I. 5.131.483), D. Argimiro Luis Fernández (M.I. 5.128.639) y D. Héctor Omar Baricco (M.I. 5.139.942).

Capitanes de Navío D. Juan Carlos Villero (M.I. 4.087.978), D. Fernando Jorge García (M. I. 4.826.471), D. Alberto Eduardo Alonso (M.I. 5.143.612), D. Miguel Angel Torra (M.I. número 4.109.384), D. Antonio José Mozzarelli (M.I. 4.130.876), D. Oscar Carlos Albino (M.I. 6.158.474) y D. Oscar Jorge Calandra (M.I. 5.152.416).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN.
José H. Jaunarena.



DECRETOS SINTETIZADOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

DECRETO Nº 1.040. — Bs. As., 26|6|87.
Convalídase el desplazamiento a los Estados Unidos de América (ciudad de Filadelfia), entre el 18 y 21 de junio de 1987, para acompañar al Primer Magistrado como invitado especial, del señor Presidente del Banco Central de la República Argentina Lic. D. José Luis Machinea, motivo por el cual este se trasladó en el avión presidencial hasta la mencionada ciudad norteamericana, para regresar al país en la fecha indicada en segundo término por línea aérea comercial.

DECRETO Nº 1.045. — Bs. As., 26|6|87.
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1987, prórroga del correspondiente a 1986, en función de lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Contabilidad, para los Programas 001 - Conducción Nacional, 051 Planificación Nacional y del 019 - Servicio Estadístico Ley Nº 17.622 pertenecientes a la Jurisdicción 20 - Presidencia de la Nación.

DECRETO Nº 1.102. — Bs. As., 10|7|87.
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1987, prórroga del correspondiente a 1986, en función de lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Contabilidad, para la Jurisdicción: 20 - Presidencia de la Nación, Función: 90 - Administración General sin Discriminar, Finalidad: 1 - Administración General y para la Jurisdicción: 90 - Servicio de la Deuda Pública, Función: 01 - Deuda Pública, Finalidad: 9 - Deuda Pública.

DECRETO Nº 1.163. — Bs. As., 21|7|87.
Autorízase el desplazamiento de la Comisión que, presidida por el Senador Nacional Doctor D. Fernando de la Rúa, e integrada por el R. P. Doctor Ismael Quiles, el Doctor Mario O'Donnell, el Doctor Nelson López del Carril y el Doctor Antonio Battro, concurrirán a la Segunda Reunión Plenaria del Grupo Argentino-Japonés sobre las Relaciones Bilaterales a Mediano y Largo Plazo a realizarse en Tokio —Japón—, cuya duración se estima en diez (10) días aproximadamente, previéndose como fecha probable de partida el 26 de julio de 1987.

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 1.186. — Bs. As., 23|7|87.
Modifícanse el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1987 —prórroga del correspondiente al Ejercicio 1986, conforme a lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad—; y el Cálculo de Recursos afectado a la financiación del Presupuesto de Organismo Descentralizado 014 - Registro Nacional de las Personas.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 1.107. — Bs. As., 14|7|87.
Convalídase la designación como Presidente de la Delegación que representó al Gobierno argentino en las exequias del Primer Ministro de la República de Barbados, D. Errol Barrow, el señor Subsecretario de Cooperación Internacional, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, D. Oscar Yujnovsky.
Convalídase, como integrante de la Delegación, al Ministro Plenipotenciario Da. Nora Jaureguiberry, a quien se le asignó rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario a los efectos de la presente Misión.

DECRETO Nº 1.108. — Bs. As., 15|7|87.
Modifícanse el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1987, vigente por prórroga del correspondiente a 1986 en función de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad y el Plan Analítico de Trabajos Públicos para el ejercicio 1987, vigente por prórroga del correspondiente a 1986 en función de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad.

DECRETO Nº 1.132. — Bs. As., 15|7|87.
Autorízase el desplazamiento a Nueva York —Estados Unidos de América— Caracas —República de Venezuela— y Bogotá —República de Colombia— del señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Dr. D. Dante M. Caputo, con el fin de participar en las Reuniones Especiales del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas.

MINISTERIO DE DEFENSA

DECRETO Nº 1.076. — Bs. As., 6|7|87.
Desestímase el recurso de revisión interpuesto por el Sargento Oficinista (R) Juan Alberto Urquijo, contra la Resolución del señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército que le fuera notificada el 5 de febrero de 1985 que denegó similar pedimento anteriormente formulado por el causante.

DECRETO Nº 1.085. — Bs. As., 6|7|87.
No hacer lugar al reclamo interpuesto por el señor Vicecomodoro D. César Nenna (E Air 1806), contra la calificación de "Eliminado para producir vacantes", que le discerniera la Junta de Calificaciones del año 1986.

DECRETO Nº 1.110. — Bs. As., 14|7|87.
No hacer lugar al pedido de vista del sumario Nº 6.155.256 (FAA) "C", formulado por el señor Teniente D. Alberto Oscar Canova.
No hacer lugar al recurso interpuesto por el señor Teniente D. Alberto Oscar Canova (E Cont 3819) contra la sanción de sesenta (60) días de arresto que le impusiera el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, con fecha 31 de octubre de 1985.

DECRETO Nº 1.146. — Bs. As., 20|7|87.
Ratifícase lo actuado por la Comisión Administrativa, Ley Nro. 12.737 de la Inspección de Ingenieros del Ejército, mediante Resolución Nro. 59 (Acta Nº 1.860) de fecha 20 de noviembre de 1986 y apruébase el contrato de compra-venta suscripto el 26 de noviembre de 1986, por el señor Director Nacional de Gendarmería, Comandante General D. Joaquín Matías Urruty y por la otra parte, el señor Antonio Juan Reynares Solari, por el cual éste vende al Estado Nacional Argentino —Ministerio de Defensa— Dirección Nacional de Gendarmería; una finca ubicada en la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

DECRETO Nº 1.162. — Bs. As., 21|7|87.
Apruébase la Contratación Directa Nº 127|87 celebrada por el Ministerio de Defensa - Prefectura Naval Argentina con la Dirección General de Fabricaciones Militares por la adquisición de Dos Mil (2000) Fusiles Automáticos Livianos (FAL) en la suma de Australes Dos Millones Quinientos Cincuenta Mil (₳ 2.550.000,00) conforme lo previsto en el artículo 56 - inciso 3º - apartado l) de la Ley de Contabilidad, que autoriza las contrataciones directas entre reparticiones públicas o en las que tenga participación el Estado.

DECRETO Nº 1.171. — Bs. As., 21|7|87.
Desestímase el recurso presentado, en grado de insistencia, por el Coronel (R - Art. 62) D. Juan Carlos Morales, con motivo de la sanción disciplinaria que le fuera impuesta por el Subjefe del Estado Mayor General del Ejército, el 8 de julio de 1986.

DECRETO Nº 1.184. — Bs. As., 23|7|87.
Increméntase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1987 (prórroga del correspondiente al Ejercicio 1986, en virtud de lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad), en la suma de Australes Doscientos Nueve Mil Seiscientos Veinte (₳ 209.620) para atender la cancelación de sumas en cumplimiento de sentencias recaídas en juicios contra la Nación.
Como consecuencia de lo dispuesto, modifícase el Presupuesto vigente de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Defensa (Servicio Administrativo 380 - Prefectura Naval Argentina).

Estado Mayor General del Ejército

DECRETO Nº 1.046. — Bs. As., 26|6|87.
Promuévese al grado inmediato superior, con antigüedad al 31 de diciembre del año 1983, al Capitán de Educación Física D. Osvaldo Octavio Serres.

DECRETO Nº 1.111. — Bs. As., 14|7|87.
Hacer lugar al reclamo presentado por el entonces Subteniente —actual Teniente— D. José Luis D'Angelo Rodríguez a la clasificación de "Apto para Continuar en su Grado" al año 1983, modificándola por la de "Apto para el Grado Inmediato Superior".
Promuévese al Oficial Subalterno mencionado a su actual grado, con antigüedad al 31 de diciembre de 1983, dejándose sin efecto la promoción dispuesta al 31 de diciembre de 1984 por Decreto Nro. 4.017 de fecha 21 de diciembre de 1984.

DECRETO Nº 1.169. — Bs. As., 21|7|87.
Promuévese al grado inmediato superior, con antigüedad al 31 de diciembre del año 1985, al Mayor D. Alejandro Diego Peralta, del Escalafón Complementario.

Estado Mayor General de la Fuerza Aérea

DECRETO Nº 1.113. — Bs. As., 14|7|87.
Modifícanse el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1987, vigente por prórroga del correspondiente a 1986 en función de lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad; los Cálculos de Recursos afectados a la financiación de los presupuestos de las Cuentas Especiales Nº 289 - Líneas Aéreas del Estado; Nº 385 - Fondo Permanente para el Fomento de la Aviación Civil; Nº 386 - Ley 13.041 - Explotación de Aeropuertos y Aeródromos; Nº 502 - Construcciones y Adquisiciones Aeronáuticas y Nº 754 - Varios Ingresos de la Jurisdicción 48 - Estado Mayor General de la Fuerza Aérea; los Financiamientos por Remanentes de Ejercicios Anteriores afectados a la financiación de los presupuestos de las Cuentas Especiales Nº 289 - Líneas Aéreas del Estado; Nº 386 - Ley 13.041 - Explotación de Aeropuertos y Aeródromos; Nº 502 - Construcciones y Adquisiciones Aeronáuticas y Nº 754 - Varios Ingresos de la Jurisdicción 48 - Estado Mayor General de la Fuerza Aérea; los Financiamientos por Contribuciones afectados a la financiación de los presupuestos de las Cuentas Especiales Nº 386 - Ley 13.041 - Explotación de Aeropuertos y Aeródromos y Nº 754 - Varios Ingresos de la Jurisdicción 48 - Estado Mayor General de la Fuerza Aérea y el Plan Analítico de Trabajos Públicos para el ejercicio 1987 vigente por prórroga del correspondiente a 1986 en función de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Contabilidad, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 48 - Estado Mayor General de la Fuerza Aérea.

Estado Mayor General de la Armada

DECRETO Nº 1.172. — Bs. As., 21|7|87.
Dejar sin efecto la sanción disciplinaria de destitución que le fuera aplicada al ex-Cabo Primero Conductor M. R. 322916 Juan Carlos Bersano, como accesoria de la condena impuesta por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas con fecha 13 de mayo de 1982.
Reincorporar a la Armada Argentina al ex-Cabo Primero Conductor M. R. 322916 Juan Carlos Bersano y pasar a la situación de retiro efectivo obligatorio al nombrado Suboficial Subalterno, en ambos casos a partir de la fecha del presente decreto.
Acordar un haber de retiro del Treinta y Ocho por Ciento (38 %) del sueldo y suplementos generales de su grado al Cabo Primero Conductor M. R. 322916 Juan Carlos Bersano por computar Diecisiete (17) años de servicios simples militares, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 inciso 1º, 67 inciso 7º, 75 inciso 2º apartado c) y 79 de la Ley Nº 19.101, modificada por su similar Nº 22.511 a partir de la fecha del presente decreto.

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 1.018. — Bs. As., 25|6|87.
Créase en el ámbito de la jurisdicción 59 - Secretaría de Acción Cooperativa la Cuenta Especial Nº 175 - Fondo para la Educación y Promoción Cooperativa.
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1987 (prórroga del correspondiente al ejercicio 1986 en virtud de lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad).
Fíjase el Cálculo de Recursos de la Cuenta Especial Nº 175 —Fondo para la Educación y Promoción Cooperativa— correspondiente a la jurisdicción 59 - Secretaría de Acción Cooperativa.
Apruébase el régimen de funcionamiento de la Cuenta Especial Nº 175 —Fondo para la Educación y Promoción Cooperativa—.

DECRETO Nº 1.019. — Bs. As., 25|6|87.
Rectifícase el Decreto Nº 2.356 de fecha 28 de marzo de 1973, por el que se aprobó, entre otras, la estructura orgánica de la entonces Unidad Orgánica del ex-Ministerio de Agricultura y Ganadería, actual Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, e incorpórase a la misma una Planta no Permanente de Personal Contratado a utilizar entre el 1º de marzo y el 31 de diciembre de 1987.
Modifícase la distribución por cargos y horas de cátedra del Inciso 11 - Personal - Partida 1.120 - Planta Temporaria del Presupuesto (para el Ejer-

cicio Fiscal 1987, aprobada por Decreto Nº 1.930 de fecha 23 de octubre de 1986.

Apruébase el modelo del contrato tipo.

DECRETO Nº 1.037. — Bs. As., 25|6|87.
Autorízase al señor Ministro de Economía, Doctor Juan Vital Sourrouille, al señor Presidente del Banco Central de la República Argentina, Doctor Don José Luis Machinea y al señor Subsecretario de Política Económica de la Secretaría de Coordinación Económica del Ministerio de Economía, Licenciado Don Juan Fernando Sommer, a trasladarse a la ciudad de Washington - Estados Unidos de América, entre el 27 de junio y el 1º de julio de 1987, con el objeto de mantener reuniones con funcionarios de distintos organismos internacionales.

DECRETO Nº 1.071. — Bs. As., 2|7|87.
Encomiéndase al funcionario de la Secretaría de Coordinación Económica del Ministerio de Economía, Licenciado Don Javier Cardozo de los Santos la asistencia, por el término de Veinticinco (25) meses, al curso de post grado en Ciencia, Tecnología e Industrialización que se dicta a partir del mes de setiembre de 1987, en la Universidad de Sussex - Reino Unido de Gran Bretaña.

Una vez finalizado el curso mencionado, el Licenciado Cardozo de los Santos estará obligado a permanecer en la Administración Pública Nacional por un lapso mínimo de Cuatro (4) años más y a presentar ante la autoridad superior de su organismo un trabajo relativo a los estudios realizados. El eventual incumplimiento de estos requisitos traerá aparejada la devolución al Estado de las sumas que éste invierta por todo concepto a raíz de la asistencia del citado funcionario al curso de que se trata. El oportuno desplazamiento del interesado hacia el Reino Unido de Gran Bretaña, lleva implícita su conformidad con relación a las citadas exigencias.

DECRETO Nº 1.118. — Bs. As., 14|7|87.
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente (prórroga del correspondiente al año 1986, en virtud de lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad), para la Jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro.

DECRETO Nº 1.155. — Bs. As., 21|7|87.
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente (prórroga del correspondiente al Ejercicio 1986 en función de lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley de Contabilidad); y el Cálculo de recurso afectado a la Financiación del Presupuesto de la Cuenta Especial 887 - Fondo Especial del Tabaco correspondiente a la Jurisdicción 58 - Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

DECRETO Nº 1.164. — Bs. As., 21|7|87.
Modifícanse el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1987 (prórroga del correspondiente al ejercicio 1986 en virtud de lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad); y el Financiamiento por Contribuciones para el ejercicio 1987 (prórroga del correspondiente al ejercicio 1986 en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Contabilidad) afectado a la financiación del Presupuesto del Organismo Descentralizado 002 - Administración de Parques Nacionales.

DECRETO Nº 1.165. — Bs. As., 21|7|87.
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1987 (prórroga del correspondiente a 1986 en función de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad), para las Jurisdicciones 51 - Secretaría de Comercio Interior y 90 - Servicio de la Deuda Pública.

DECRETO Nº 1.202. — Bs. As., 28|7|87.
Increméntase el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente (prórroga del correspondiente al año 1986, en virtud de lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad) en la suma de Setecientos Mil Setenta y Un Australes (₳ 700.071) con destino al pago de la liquidación practicada en los autos "Fisco Nacional c|N.N. y|o Varela, Juan Pedro s|Expropiación - Incidente Señor Juez Ad-Hoc Renuncia".

Como consecuencia de lo dispuesto, modifícase el presupuesto vigente de la Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro.

DECRETO Nº 1.210. — Bs. As., 28|7|87.
Exímese a la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia del Chaco del pago del derecho de importación, del arancel consular y de las tasas por servicios portuarios, estadística, por comprobación y fletes por la importación para consumo de diez (10) motoniveladoras, modelo DZ-98, potencia 287 HP SAE, cuya importación para consumo fue autorizada mediante resolución 198 de fecha 13 de febrero de 1985 del Ministerio de Economía, con destino al cumplimiento de sus fines específicos.

Las franquicias que se acuerdan quedan condicionadas a que la mercadería de que se trata sea afectada al destino invocado, quedando obligada la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia del Chaco a no transferir la propiedad, posesión ni tenencia de la misma por un plazo no menor a cinco (5) años a contar desde el 1º de enero del año siguiente a aquél en que se efectúe el libramiento a plaza de la mercadería. Estas circunstancias deberán acreditarse ante la Administración Nacional de Aduanas cada vez que ésta lo requiera.

DECRETO Nº 1.211. — Bs. As., 28|7|87.
Exímese a la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Catamarca del derecho de importación, así como del arancel consular y de las tasas por servicios portuarios, estadística, comprobación y fletes por la importación para consumo de diez (10) Motoniveladoras, de 250 CV, modelo DZ-98, con su correspondiente dotación de repuestos equivalente al Cinco por Ciento (5 %) del valor de la operación, que han sido adquiridas en la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas con destino a la Dirección de Vialidad de esa provincia, para su utilización en la reconstrucción de la red vial que se encuentra afectada por las recientes inundaciones y aluviones, lo que redundará tanto en beneficio de la economía regional como en el mejoramiento del nivel de vida de la población.

Las franquicias que se acuerdan, quedan condicionadas a que las mercaderías de que se trata sean afectadas al destino invocado; quedando la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Catamarca obligada a no transferir la propiedad, posesión ni tenencia de las mismas por un lapso no menor de cinco (5) años a contar desde el 1º de enero del año siguiente a aquél en que hubiera tenido lugar el libramiento. Estas circunstancias deberán acreditarse ante la Administración Nacional de Aduanas cada vez que ésta lo requiera.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DECRETO Nº 1.128. — Bs. As., 15|7|87.
Autorízase el traslado a Francia del señor Ministro de Obras y Servicios Públicos Dr. D. Pedro Agustín Trucco; de sus asesores Dres. D. Luis A. Siquot Ferre, D. Juan Domingo Manguel, y D. José María Fernández; y del señor Subsecretario de Planificación y Gestión Tecnológica de la Secretaría de Comunicaciones Ing. en Telecomunicaciones D. Leonardo José Leibson, entre los días 20 y 27 de julio de 1987, con motivo de la invitación cursada por el Gobierno de Francia con el fin de mantener una serie de entrevistas con los señores Ministros: de Industria, Señor Alain Madelin; de Equipamiento, Vivienda, Acondicionamiento Territorial y Turismo, Señor Pierre Mehaignerie; delegado responsable de Transportes, Señor Jacques Douffiagues delegado responsable de Correos y Telecomunicaciones, Señor Gerard Longuet y el delegado de Comercio Exterior Señor Michel Noir.

DECRETO Nº 1.153. — Bs. As., 20|7|87.
Autorízase a la Empresa Ferrocarriles Argentinos a adquirir por compra, a quien resulte propietario, una fracción de terreno que es parte del Lote A 1, Sección 2, de la Ciudad de Villa Gobernador Galvez, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe del plano de mensura y subdivisión registrado bajo el Nº 109.018.

DECRETO Nº 1.154. — Bs. As., 20|7|87.
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1987 (prórroga del correspondiente a 1986, en virtud de lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad); y el Financiamiento por Contribuciones del Organismo Descentralizado 144 - Tribunal de Tasaciones de la Nación, correspondiente a la Jurisdicción 60 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DECRETO Nº 1.124. — Bs. As., 14|7|87.
Increméntase el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente (prórroga del correspondiente a 1986, en virtud de lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad) en la suma de Setecientos Cincuenta Mil Australes (₳ 750.000) con destino al pago de honorarios del juicio "Seda S. R. L. c|Universidad Nacional de Tucumán s|Cobro de pesos".

Como consecuencia de lo dispuesto, modifícase el Presupuesto vigente de las Jurisdicciones 67 - Secretaría de Educación, Carácter 2 - Organismo Descentralizado 047 - Universidad Nacional de Tucumán y 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro.

Modifícase el Financiamiento por Contribuciones de la Jurisdicción 67 - Secretaría de Educación, Carácter 2 - Organismo Descentralizado 047 - Universidad Nacional de Tucumán.

DECRETO Nº 1.176. — Bs. As., 21|7|87.
Modifícase el Decreto Nº 888|75 por el cual se aceptaba la donación de una fracción de terreno fiscal.

DECRETO Nº 1.180. — Bs. As., 21|7|87.
Apruébase la Licitación Pública número 23, convocada el 19 de mayo de 1987 con el objeto de resolver 1 aadquisición de material pedagógico con destino a la Dirección Nacional de Sanidad Escolar a efectos de implementar el Programa de Asistencia Básica a la Comunidad (ABC).

Apruébase las adjudicaciones acordadas a las firmas C. Della Penna San Luis S. A. por el importe total de Australes Un Millón Setecientos Cincuenta y Siete Mil (₳ 1.757.000); Cía. Papelera Sarandí S. A. I. C. I. I. A. por el importe total de Australes Quinientos Treinta Mil Cuatrocientos (Australes 530.400) y Marviplast S. A. por el importe total de Australes Cuatrocientos Diecisiete Mil (₳ 417.000), según la Planilla de adjudicación número 37.

DECRETO Nº 1.189. — Bs. As., 23|7|87.
Modifícanse el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente (prórroga del correspondiente a 1986, en virtud de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad), de la Jurisdicción 68 - Secretaría de Ciencia y Técnica, Carácter 2 - Organismo Descentralizado 077 - Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas; y el Financiamiento por Remanentes de Ejercicios Anteriores de la Jurisdicción 68 - Secretaría de Ciencia y Técnica, Carácter 2 - Organismo Descentralizado 077 - Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

DECRETO Nº 1.190. — Bs. As., 23|7|87.
Modifícanse el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente (prórroga del correspondiente a 1986, en virtud de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad), de las Jurisdicciones 65 - Ministerio de Educación y Justicia y 67 - Secretaría de Educación; y el Financiamiento por Contribuciones de la Jurisdicción 67 - Secretaría de Educación.

DECRETO Nº 1.191. — Bs. As., 23|7|87.
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente (prórroga del correspondiente a 1986, en virtud de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad), de la Jurisdicción 68 - Secretaría de Ciencia y Técnica, Carácter 2 - Organismo Descentralizado 031 - Fundación Miguel Lillo.

Incorpórase el financiamiento por Remanentes de Ejercicios Anteriores de la Jurisdicción 68 - Secretaría de Ciencia y Técnica, Carácter 2 - Organismo Descentralizado 031 - Fundación Miguel Lillo.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DECRETO Nº 1.063. — Bs. As., 30|6|87.
No se hace lugar a las impugnaciones presentadas por las firmas Fada Ind. Com. y Farmacéutica S. R. L. y Laboratorios Beta S. A., por cuanto en ambos casos administrativamente prosiguió su tramitación.

Apruébase la Licitación Pública Nº 1|87 F. A. M., realizada con el objeto de contratar la adquisición de medicamentos para el Programa Fondo de Asistencia en Medicamentos (F.A.M.), así como la adjudicación recaída a favor de: Gerardo Ramón y Cía. S. A. I. C., Chemotécnica Sintyal S. A. P. Q. I. y F., Instituto Sidus S. A., Essex Argentina S. A. I. C., Casa Rubio S. A., Laboratorios Richet S. A., Laboratorios Osiris S. A. I. C. F. I., Federación Argentina de Cooperativas Farmacéuticas Cooperativa Limitada, Laboratorios Beta S. A., Laboratorios Bago S. A., Roux-Ocefa S. A., Parke-Davis & Cía. de Argentina, Byk Liprandi S. A. C. I. I., Laboratorios Northia, S. A. C. I. F. I. A., Janssen Farmacéutica S. A., Abbott Laboratories Argentina S. A., Argentia S. A. C. I. F. I., Laboratorio Pablo Cassara S. R. L., Labinca S. A., Soubeiran Chobet S. R. L., Dr. Lazar & Cía. S. A., F.A.D.A. Ind. Com. y Farmacéutica S. R. L., Boehringer Argentina S. A. C. I. e I., Laboratorios Andromaco, Rhodia Argentina Química y Textil S. A. I. C. y F., Lepetit S. A., Bayer Argentina S. A. C. I. F. I. y de M., Gobbi-Novag S. A., y Farmasa Farmacéutica S. A.

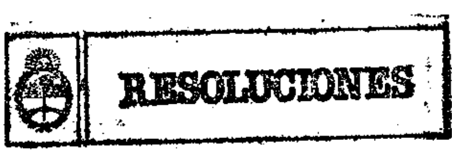
DECRETO Nº 1.112. — Bs. As., 14|7|87.
Modifícanse el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1987, prórroga del correspondiente a 1986, en función de lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad; y el Financiamiento por Contribuciones para el ejercicio 1987, prórroga del correspondiente a 1986 en función de lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad, de las Cuentas Especiales 325 - Producido Explotación Juegos de Azar y 931 - Fondo Nacional del Deporte.

DECRETO Nº 1.114. — Bs. As., 14|7|87.
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente (prórroga del correspondiente a 1986 en función de lo establecido por el Artículo 13 de la Ley de Contabilidad) para las Jurisdicciones: 81 - Secretaría de Salud y 90 - Servicio de la Deuda Pública.

DECRETO Nº 1.175. — Bs. As., 21|7|87.
Modifícanse el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente (prórroga del correspondiente a 1986 en función de lo establecido por el Artículo 13 de la Ley de Contabilidad); y el Financiamiento por Contribuciones del ejercicio vigente (prórroga del correspondiente a 1986 en función de lo establecido por el Artículo 13 de la Ley de Contabilidad) del Organismo Descentralizado 180 - Centro Nacional de Reeducación Social de la Jurisdicción 81 - Secretaría de Salud.

DECRETO Nº 1.177. — Bs. As., 21|7|87.
Desestímanse las impugnaciones formuladas por las firmas Científica Argentina S. R. L., Medicina Electrónica S. A. y Siemens S. A.

Apruébase como Contratación Directa s|nº la Licitación Pública Nº 157|86, llevada a cabo con el objeto de adquirir un equipo de tomografía computada, solicitado por el Hospital Nacional de Pediatría "Profesor Dr. Juan P. Garrahan", así como la adjudicación propiciada a favor de: Griensu S. A.



RESOLUCIONES

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Actualízanse las retribuciones por Servicios Extraordinarios de Habilitación.

RESOLUCION RGADCF
Nº 1.552
Bs. As., 24|6|87

VISTO el artículo 774 del Código Aduanero, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde actualizar las retribuciones para Servicios Extraordinarios de Habilitación, de acuerdo a los incrementos salariales acordados por Decreto Nº 832|87.

Que la Comisión Asesora de Política Salarial del Sector Público por Dictamen Nº 372 - Actuación Nº 508 estableció la metodología para el cálculo del valor hora y facuita a esta Administración Nacional a su reajuste automático en función, de las modificaciones salariales que se operan en el Sector Público;

Por ello

El Administrador Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Fijar a partir del 1º de julio de 1987 las escalas de retribución contenidas en los Anexos I, II, III y IV que forman parte integrante de la presente, por las prestaciones que en carácter de Servicios Extraordinarios de Habilitación realice el personal de esta Administación Nacional en Jurisdicción de las distintas dependencias señaladas en los referidos anexos.

Art. 2º — Derogar la Resolución Nº 1.247|87.

Art. 3º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Administración Nacional de Aduanas. Por el Departamento Contabilidad y Finanzas hágase saber a la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación. Cumplido, archívese.

Alberto A. Garbarino

Nota: E[illegible] Resolución se publica sin Anexos.

SECRETARIA DE ENERGIA

ENERGIA ELECTRICA

Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica para los Servicios prestados por la Empresa SEGBA S.A.

RESOLUCION
Nº 577

Bs. As., 21|10|87.

VISTO el Expediente Nº 38.255|87 y la Resolución Nº 540 del 2 de octubre de 1986, ambas de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3º de la citada Resolución dispuso la creación de una Comisión que tuviera a su cargo y propusiera a la Superioridad un nuevo texto del Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica para Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires Sociedad Anónima.

Que los funcionarios de esta Secretaría, integrantes de la citada Comisión, en cumplimiento de su cometido han elaborado el proyecto encomendado.

Que su texto responde en líneas generales a la opinión sustentada por los funcionarios de la Empresa integrantes de la Comisión.

Que en el mismo se establecen las obligaciones y derechos tanto de la empresa prestataria del servicio público de electricidad como de los usuarios.

Que es objeto de dicho Reglamento establecer la responsabilidad del titular del servicio en cuanto al uso y destino de la energía suministrada por la empresa y que reune los requisitos establecidos por el Contrato de Concesión aprobado por el Decreto Nº 1.247|62 y por la Ley Nº 15.336.

Que el proyecto propuesto fue analizado por las Direcciones Nacional de Energía Eléctrica y General de Asuntos Legales.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos Nos. 432 del 25 de agosto de 1982 y Nº 15 del 10 de diciembre de 1983.

Por ello,

El Secretario de Energía
Resuelve:

Artículo 1º — Las relaciones de servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires Sociedad Anónima con sus usuarios se regirá por el Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica y sus tres (3) Anexos, que obran agregados y forman parte de la presente Resolución.

Art. 2º — A partir de la fecha de vigencia de la presente Resolución se mantienen derogadas las Resoluciones de la ex D.N.E.C.|C.A. Nº 151 del 20 de agosto de 1968, ex S.E.E.M. Nº 66 del 14 de abril de 1969, ex S.S.E. Nº 333 del 19 de octubre de 1972 y ex S.E.E. Nº 203 del 20 de mayo de 1974, tal como fuera dispuesto por la Resolución S.E. Nº 540 del 2 de octubre de 1986.

Art. 3º — A partir de la fecha de vigencia de la presente Resolución se derogan las Resoluciones de la S.E. Nº 152 del 2 de abril de 1987, S.E. Nº 222 del 13 de mayo de 1987, y la S.E. Nº 540 del 2 de octubre de 1986.

Art. 4º — Notifíquese a Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires Sociedad Anónima y pase a conocimiento de las Direcciones Nacional de Energía Eléctrica y General de Asuntos Legales.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lapeña

REGLAMENTO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA EMPRESA SEGBA S.A.

ARTICULO 1º

Condiciones Generales Para el Suministro

a) Titular: Se otorgará la Titularidad de un servicio de energía eléctrica a las personas físicas o jurídicas, asociaciones y sociedades que acrediten la posesión o tenencia legal del bien o instalación para el cual se solicita el suministro y mientras dure su derecho de uso.

b) Titular Precario: Se concederá la Titularidad Precaria de un servicio de energía eléctrica en los casos en que si bien no pueda cumplirse con lo estipulado en el inciso anterior, pueda acreditarse la posesión o tenencia real del inmueble, bien o instalación o presentar comprobante de domicilio.

c) Titular Provisorio: Cuando la energía eléctrica sea requerida para la ejecución de obras, se otorgará la Titularidad Provisoria al propietario del bien o inmueble y a la persona que ejerza la dirección de la misma quedando, ante la empresa concesionaria, como responsables en forma solidaria.
En caso que la potencia requerida para el suministro definitivo supere la capacidad de la red de distribución, el titular provisorio deberá poner a disposición de la concesionaria a su requerimiento un espacio de dimensiones adecuadas para la instalación de un Centro de Transformación y|o Maniobra. Para tal fin se firmará un Convenio que fije la modalidad para la habilitación de dicho Centro.

d) Titular Transitorio: En los casos de suministros de carácter no permanente que requieran energía eléctrica para usos tales como: exposiciones, publicidad, calesitas, circos, etc., se le otorgará a los mismos la Titularidad Transitoria, debiendo el solicitante llenar iguales requisitos que el titular precario.

e) Cambio de Titularidad: Se concederá el cambio de titularidad del servicio de energía eléctrica al requirente que se encuentre comprendido dentro de los precedentes incisos y limite el uso del servicio a la potencia y condiciones técnicas anteriormente autorizadas.
Si se comprobara que el usuario no es el titular del servicio, la empresa concesionaria intimará al cambio de la titularidad existente y exigirá el cumplimiento de las disposiciones vigentes. En caso de no hacerlo dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, la concesionaria podrá proceder al corte del suministro con comunicación a la Autoridad de Aplicación. El requerimiento que se efectúe en consecuencia será considerado como un nuevo suministro, supeditado a las condiciones existentes en la red de distribución.

f) Condiciones de Habilitación:
I) No registrar deudas pendientes por suministro de energía eléctrica u otro concepto análogo.
II) Dar cumplimiento al Depósito de Garantía, establecido en el Art. 6º, cuando la Empresa lo requiera al Titular Transitorio.
III) Abonar el monto de contribución por gastos de extensión y|o ampliación de redes convenido con la concesionaria.
IV) Abonar el monto por derecho de conexión fijado en el cuadro tarifario.
V) Firmar el convenio establecido en el inciso c) de este artículo.
VI) Para los inmuebles nuevos se debe acreditar el cumplimiento de las disposiciones municipales vigentes para su habilitación, bien que se han iniciado las mismas.

ARTICULO 2º —

Obligaciones del Titular

a) Declaración Jurada: Informar con carácter de Declaración Jurada los datos que le sean requeridos al registrar su solicitud de suministro, aportando los elementos que se exijan, a efectos de la correcta aplicación de este Reglamento.
Asimismo deberá actualizar dicha información cuando así lo requiera la empresa prestataria en un plazo no mayor de treinta (30) días.

b) Facturas: Abonar la factura dentro del plazo fijado en la misma. La falta de pago a su vencimiento hará incurrir en mora al titular y lo hará pasible de las penalidades establecidas en este Reglamento.
Conocida la fecha de vencimiento de la factura, por figurar este dato en la anterior y de no recibir la misma con una anticipación de cinco (5) días previos a su vencimiento, el titular deberá solicitar su duplicado en la Sucursal correspondiente a su domicilio.

c) Dispositivos de Control y Maniobra: Colocar y mantener en condiciones de eficiencia a la salida de la caja o recinto de medidores, fusibles o interruptores automáticos, adecuados a la capacidad y|o características del suministro, conforme a las indicaciones que en cada caso serán dadas por la empresa prestataria, y de acuerdo con las normas municipales vigentes.

d) Instalación Propia - Responsabilidades: Mantener las instalaciones propias en perfecto estado de conservación; la caja y los recintos del medidor y|o equipo de medición limpios, iluminados y libres de obstáculos que dificulten la lectura de los instrumentos. Si por negligencia o culpabilidad del usuario, o por haber éste aumentado por su cuenta la demanda, se produjera el deterioro o destrucción total o parcial de los medidores y|o instrumentos de control de propiedad de la empresa prestataria áquel abonará el costo de reparación o reposición de los mismos.

e) Comunicaciones a la Empresa: Cuando el usuario observe que las instalaciones propias, comprendidas entre la conexión domiciliaria y el primer seccionamiento posterior (tablero del usuario) a la salida del medidor no presentan el estado habitual deberá comunicarlo a la prestataria en el más breve plazo posible, no pudiendo: manipular, reparar, remover ni modificar las mismas por sí o por intermedio de terceros.

f) Acceso a los Instrumentos de Medición: Permitir y hacer posible al personal de la prestataria, que acredite debidamente su identificación como tal, el acceso al lugar donde se hallan ubicados los elementos desde la caja de toma hasta los gabinetes de medidores inclusive y a sus instalaciones.

g) Uso de Potencia: Limitar el uso del suministro a la potencia y condiciones técnicas convenidas, solicitando a la empresa prestataria con anticipación de sesenta (60) días hábiles administrativos, la autorización necesaria para variar las condiciones del mismo.

h) Suministro a Terceros: No suministrar, no ceder total o parcialmente, ni vender a terceros, bajo ningún concepto, la energía eléctrica que la prestataria suministre. A solicitud de la prestataria la Autoridad de Aplicación resolverá por vía de excepción los casos particulares que se le sometan.

i) Cancelación de la Titularidad: Solicitar la cancelación de la titularidad cuando deje de ser usuario del suministro. Hasta tanto no lo haga será tenido como responsable de todas las obligaciones establecidas en el presente reglamento, incluso el pago de los consumos que se registraron, más los recargos e intereses que correspondieren.

j) Designación de Responsable: Los titulares comprendidos en las tarifas 1) Usos Generales - (Comercial|Industrial), 2 y 4 deberán designar un Responsable a los efectos de que durante el horario de sus actividades normales, presencie y se notifique de la intervención del funcionario de la concesionaria en aplicación de lo dispuesto por los Artículos 4º, inciso b1) y 5º inciso e) de este reglamento.

ARTICULO 3º

Derecho del Titular

a) Funcionamiento del Medidor: El titular del suministro solicitará a la empresa prestataria su intervención en el caso de supuesta anormalidad en el funcionamiento del medidor o equipo de medición instalado. De no satisfacerle las medidas encaradas por la empresa podrá solicitar a la Autoridad de Aplicación el control y revisión de los mismos.
De considerar el usuario no satisfactorio el resultado, podrá solicitar el recontraste del medidor y|o equipo de medición en laboratorio.
Si se comprobara que el mismo está dentro de la tolerancia admitida, los gastos que se originen, equivalentes a cuatro veces el valor de la "tasa de rehabilitación" vigente a la fecha del pedido, estarán a cargo del usuario.
En todos los casos que se verifique que el funcionamiento del medidor excede el valor admitido más-menos 3% conforme a lo establecido en el Artículo 12º del Contrato de Concesión, se ajustarán las facturaciones según lo establecido en el Artículo 5º inc. e) de este Reglamento y los gastos de recontraste serán absorbidos por la empresa concesionaria.

b) Libro de Quejas: La empresa pondrá a disposición del usuario, en cada lugar de atención, el "Libro de Quejas" en el que éste podrá dejar asentadas las observaciones o reclamos que considere oportunos. En el caso de no poder concretar su queja, el usuario está facultado para efectuarla directamente ante la Dirección Nacional de Energía Eléctrica.

c) Estimaciones: Podrá ante la primera lectura real posterior a consumos estimados, solicitar se le prorratee el consumo registrado entre las dos lecturas reales a tarifas de época.

d) Daños a Muebles e Instalaciones: Los usuarios podrán solicitar a la concesionaria la indemnización por daños y perjuicios causados a muebles, útiles e instalaciones de su propiedad cuando la tensión del suministro se aparte de las tolerancias admitidas.

ARTICULO 4º

Obligaciones de la Empresa Prestataria

a) Ampliación de la Tarifa: La empresa sólo deberá facturar por la energía suministrada y servicios, los importes que resulten de la aplicación del cuadro tarifario autorizado por el poder concedente, más los fondos, tasas e impuestos que debe recaudar conforme a las disposiciones vigentes.
La facturación deberá realizarse en base a lecturas reales, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, en los que se podrá estimar el consumo. Las estimaciones no podrán repetirse por un plazo que supere los seis (6) meses o tres (3) bimestres consecutivos, según el tipo de facturación y será efectuada a tarifas vigentes.
Con la primera lectura posterior a las estimaciones y a solicitud del usuario, se deberá efectuar el prorrateo del consumo habido entre dos lecturas reales, facturando los consumos resultantes a tarifas de época.

b) Precintado de Medidores y Contratapa:
1) Medidores en general: Los medidores o equipos de medición y las contratapas de las respectivas cajas o gabinentes, deberán ser precintados por la empresa concesionaria con dispositivos identificables y de seguridad y en presencia del usuario (titular o responsable), dejando constancia, de lo actuado en Formulario Nº 1.
2) Medidores con indicador de carga máxima: En el caso de este tipo de medidores para cuya lectura y puesta a cero sea necesario romper los precintos de la contratapa y del mecanismo de puesta a cero, la empresa concesionaria procederá de la siguiente manera: remitirá a los usuarios que tengan instalados estos equipos de medición una circular por la que se les comunicará entre qué fechas se efectuará la toma de estado de los consumos, invitándolos a presenciar la operación. En los casos en que el equipo de medición esté en vía pública y en la ocasión de concretarla, el responsable de la toma de estado deberá notificar al usuario de la tarea a realizar, dejándole copia del Formulario Nº 1.

c) Anormalidades - Informe Personal Empresa: Todo funcionario de la empresa vinculado con la conservación, lectura, cambio, etc. de medidores y equipos de medición, deberá informar las anormalidades que presenten las instalaciones comprendidas entre la toma y el primer seccionamiento (tablero).

d) Facturas - Información a Consignar en las mismas: Además de los datos regularmente consignados en las facturas, deberá incluirse:
— Fecha de vencimiento de la próxima factura.
— Parámetros componentes del esquema tarifario aplicado incluyendo, en su caso, los descuentos correspondientes.
— Sanciones por falta de pago en término.
— Obligación del usuario de reclamar la factura en caso de no recibirla 5 días antes de su vencimiento.

e) Reintegro de Importes: En los casos en que la empresa prestataria aplicara tarifas superiores a las que correspondieran por causas imputables a la misma, deberá reintegrar al titular los importes recibidos de más.
En esos casos se aplicará la tarifa vigente a la fecha de comprobación de la anormalidad con efecto retroactivo por un plazo no mayor de dieciocho (18) meses con un diez (10% por ciento de recargo.

f) Tarjeta de Identificación: La empresa prestataria implementará una tarjeta identificatoria (con nombre, apellido y número de agente) para todo el personal que tenga relación con la atención a los usuarios en los locales de la empresa. Esta tarjeta deberá exhibirse en forma visible sobre la vestimenta.

g) Cartel Anunciador: La empresa prestataria fijará en un cartel o vitrina adecuada, el anuncio de que se encuentra a disposición de los usuarios el Reglamento de Suministro, transcribiendo el texto completo de los derechos y obligaciones del titular.

h) Plazo de Concreción de Suministro: Solicitada la conexión de un suministro bajo redes existentes y realizadas las tramitaciones pertinentes, la concesionaria, una vez percibido el importe correspondiente a los derechos de conexión, deberá proceder a la concreción de dicho suministro dentro de los siguientes plazos:

— Clientela general: Diez (10) días hábiles administrativos.
— Clientela especial: Veinte (20) días hábiles administrativos.

i) Quejas: Las quejas que los usuarios formulen en los libros habilitados al efecto deberán ser remitidas con la información correspondiente, por la empresa prestataria a la Autoridad de Aplicación dentro de los veinte (20) días hábiles administrativos de efectuadas, salvo el caso de los subincisos II y III con las formalidades que se enumeran a continuación:

I) Cuando las quejas se refieran a facturación y/o aumento de consumo, además del descargo a las observaciones formuladas por los usuarios, la información a remitir deberán contener los consumos registrados en los dos años anteriores a la fecha de la queja, por mes o bimestre según corresponda.

II) Cuando las quejas se refieran a medidas adoptadas por aplicación del Art. 5º inc. e) punto 2 de este Reglamento (facturación complementaria, o suspensión del suministro), deberá remitir copia del Acta de comprobación labrada, la respectiva documentación, dentro de los diez (10) días hábiles de formulada.

III) Cuando la queja fuera motivada por interrupciones o anormalidades en el suministro de la energía, la concesionaria deberá comunicarlo a la Autoridad de Aplicación dentro de las veinticuatro (24) horas, mediante telex u otro medio fehaciente, indicando fecha de la misma y nombre y domicilio del usuario. Dentro de los diez (10) días hábiles administrativos deberá remitir copia de la queja y la información correspondiente.

IV) Cuando la queja se refiere a la suspensión del suministro de energía por falta de pago y el usuario demostrará haberlo efectuado, la concesionaria deberá restablecer el servicio dentro de las cuatro (4) horas de haber constatado el pago de la facturación cuestionada y completar las formalidades de este inciso.

j) Información Sobre Recupero de Consumos: La empresa prestataria remitirá mensualmente a la Autoridad de Aplicación un listado de los usuarios que le fuera aplicado el Art. 5º inc. e), punto 2), indicando energía a recuperar, normalización de la situación de la medición y estado de la gestión de cobro.

ARICULO 5º

Derechos de la Empresa Prestataria

a) Recupero de Montos por Aplicación Indebida de Tarifas: En caso de comprobarse inexactitud de los datos suministrados por el usuario, que origine la aplicación de una tarifa inferior a la que correspondiere, la empresa prestataria facturará e intimará el pago de la diferencia que hubiere, mediante la aplicación de la tarifa vigente a la fecha de su normalización, con efecto retroactivo y por un plazo no mayor de dieciocho (18) meses, con un diez (10%) por ciento de recargo.

b) Facturas Impagas: En los casos de no abonarse la factura a la fecha de su vencimiento, se aplicará un recargo del diez (10%) por ciento del monto de la deuda.
Si el pago se efectuara con una mora superior a los cinco (5) días corridos o treinta (30) días corridos, según el tipo de clientela, queda facultada la empresa prestataria para cobrar un interés en la medida y condiciones que se determinan en el Artículo 10º de este Reglamento. También se cobrará la tasa de rehabilitación del servicio vigente a la fecha de pago, cuando haya sido formulada la orden de suspensión respectiva, aún cuando materialmente no se hubiera llegado a concretar la misma.

c) Depósito de garantía: La empresa prestataria podrá requerir del usuario la constitución del Depósito de Garantía previsto en el Artículo 6º) de este Reglamento, en los siguientes casos:
—Más de dos suspensiones del suministro en el términos de doce (12) meses seguidos.
—En el caso del titular transitorio a que se refiere el Artículo 1º, inciso d) e inciso i) punto II de este Reglamento.

d) Pago anticipado: La concesionaria podrá exigir a sus usuarios el pago anticipado de dos meses de consumo, teniendo como base los registrados en los períodos inmediatos anteriores, en los casos que las circunstancias lo justifique y con comunicación a la Autoridad de Aplicación. Al desaparecer los efectos que motivaron el pago anticipado, el saldo del importe percibidos en su equivalente en kWh, será imputado a los próximos consumos.

e) Inspección y verificación del medidor: Por propia iniciativa y en cualquier momento la empresa prestataria podrá, mediante personal debidamente autorizado y acreditado ante el titular o el responsable, inspeccionar las conexiones domiciliarias, las instalaciones internas hasta la caja o recintos de los medidores o equipos de medición, como asimismo revisar, contrastar o cambiar los existentes. En el caso de que aquellos no se hicieran presente la empresa podrá concretar el trámite dejando constancia de ello en el Acta indicada 2º) I.

Cuando de las inspecciones o verificaciones precedentes, resultaran registros de energía que superen los valores de tolerancia, o que los instrumentos o equipos de medición no funcionen cualquiera fuese su causa, se implementarán las siguientes medidas correctivas:

1) Si los valores de energía hubieran sido medidos en exceso, la empresa prestataria deberá emitir la Nota de Crédito correspondiente, basándose para ello en el porcentaje de adelanto que surja del contraste del medidor.

2) Si los valores de energía hubieran sido medidos en defecto, en no más del 25 %, la empresa prestataria estará facultada para recuperar los consumos no registrados y emitir la factura complementaria correspondiente aplicando para ello, la metodología que figura en el Anexo I, punto 2.1.1.

3) Si los valores de energía hubieran sido medidos en defecto en más del 25 %, o los medidores o equipos de medición no funcionen, la empresa prestataria estará facultada a recuperar los consumos no registrados y emitir la factura complementaria correspondiente, sin incluir ningún tipo de gasto, debiendo para ello instrumentar el siguiente procedimiento:

I) Se levantará un Acta de Comprobación con intervención de Escribano Público Nacional. Dicha Acta tendrá el carácter de instrumento público, siguiéndose las formalidades que para estos actos establece el Código Civil, y su texto deberá ser lo suficientemente explícito como para permitir determinar claramente el tipo de anormalidad existente.
En ella se dejará constancia si corresponde que el titular o el responsable presta su conformidad para que la concesionaria efectúe el relevamiento de la potencia instalada conformando u observando el Formulario Nº 2, que se llenará en la oportunidad en que se convenga efectuar el relevamiento.
En el caso que el usuario o el responsable no permitiera efectuar dicho relevamiento o no se presentara ante el requerimiento del personal actuante se procederá de acuerdo a lo establecido en el punto 2.4 del Anexo I. Una vez concluido con lo actuado se procederá a normalizar la medición y se colocarán los nuevos precintos. Cuando por acciones no previstas por este Reglamento la prestataria se vea en la imposibilidad de normalizar la medición y mientras dure ésta circunstancia, facturará los consumos respectivos de acuerdo a lo que resulte de la aplicación del punto II de este inciso, dejándose constancia de todo lo precedente en la referida Acta.
La recuperación del consumo no registrado y la pertinente emisión de la factura complementaria, procederá cualquiera sea su causa y exista o no intervención judicial.

II) Con la documentación precedente y aplicando la Metodología indicada en el Anexo I, la concesionaria efectuará el cálculo de la energía a recuperar, establecerá su monto y emitirá la factura complementaria por ese concepto.
Tanto para el caso 1) como con el 2) el tiempo que deberá tomarse para el cálculo de la energía, será el comprendido entre la fecha en que se hubieren precintado contratapa, medidor o equipo de medición, y la fecha en que se verificó y se efectuó el cambio del medidor y con un lapso máximo retroactivo de tres (3) bimestres o seis (6) meses según el tipo de usuario. Para el caso 3) el lapso máximo retroactivo será doce (12) bimestres o veinticuatro (24) meses, según el tipo de usuario.
La facturación pertinente será efectuada a tarifa vigente en el momento de dicha verificación.

III) La misma Metodología para recuperación de consumos se aplicará en el caso de conexiones directas, una vez eliminadas éstas y regularizada la situación del usuario en lo que hace a la Titularidad, según lo determina el Artículo 1º) de éste Reglamento.

ARTICULO 6º

Depósito de garantía

La empresa prestataria podrá exigir la construcción del Depósito de Garantía en los casos establecidos en el presente Reglamento.

El citado depósito será equivalente al consumo registrado en los dos últimos meses anteriores a su constitución, con excepción de los considerados como no permanentes en cuyo caso será fijado en base a un consumo probable de energía.

El Depósito de Garantía no imputado a la cancelación de deudas será devuelto al Titular del suministro cuando deje de ser usuario del servicio. El importe a devolver resultará de convertir la garantía a kWh valorizados al momento de dicho depósito deduciéndose los kWh descontados y revalorizando el resto al costo tarifario de la fecha de devolución.

ARTICULO 7º

Suspensión del suministro

La empresa prestataria podrá suspender el suministro de la energía, en los casos y cubriendo los requisitos que se indican seguidamente:

a) Sin intervención previa de la Autoridad de Aplicación.

I) Por falta de pago de una factura a su vencimiento cualquiera fuera la causa que la origina. Transcurridos treinta (30) días hábiles administrativos a partir del vencimiento de la factura, la prestataria deberá efectivizar la suspensión.
Cuando por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, la prestataria estime necesario prorrogar la concreción de la suspensión más allá del plazo señalado, deberá requerir a la Autoridad de Aplicación que la releve de la mencionada obligación. El pedido efectuado por la concesionaria prorroga el plazo de treinta días hasta la disposición definitiva sobre el particular.

II) En caso de incumplimiento a lo establecido en el Artículo 2º inciso g) de éste Reglamento, dando cuenta de ello a la Autoridad de Aplicación, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de producida la suspensión.

b) Con intervención previa de la Autoridad de Aplicación.

I) En los casos establecidos en el Artículo 2º, incisos: c), d), e) y h) de éste reglamento, en los que la empresa prestataria podrá intimar la regularización de la anomalía en un plazo de diez (10) días hábiles administrativos.

II) En los casos previstos en los incisos c) o d) del Artículo 5º de este Reglamento previa intimación de diez (10) días hábiles administrativos para su efectivización. La Autoridad de Aplicación deberá expedirse dentro de los quince (15) días hábiles administrativos de la presentación de la concesionaria, cumplido el cual la misma estará facultada a suspender el suministro.

ARTICULO 8º

Rehabilitación del servicio

Los suministros suspendidos por falta de pago de las facturas emitidas, serán restablecidos dentro de las veinticuatro (24) horas de abonadas las sumas adeudadas, la tasa de rehabilitación y la cuota fija o importe mínimo por servicio o capacidad de suministro. En los casos de suministros suspendidos por aplicación del Artículo 7º, incisos: a), punto II y b) punto I y comunicada por el usuario la desaparición de la causa que la motivara, la concesionaria dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, sin computar feriados, de recibido el aviso deberá verificar y, en su caso, normalizar el suministro, previo pago de la tasa de rehabilitación y cuota fija o importe mínimo por servicio o capacidad de suministro.

En las situaciones enumeradas precedentemente regirá la tarifa aplicable durante el tiempo que el servicio permaneció suspendido.

ARTICULO 9º

Corte del suministro

El corte del suministro implicará el retiro de la Conexión Domiciliaria, definida en el Anexo III de este Reglamento, y del medidor y/o equipo de medición. Dicho corte se concretará en los siguientes casos:

— Ante una resolución judicial.
— Cuando no se de cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º, inciso e) de éste Reglamento.
— Cuando la prestataria hubiera suspendido el suministro por la situación prevista en el Artículo 7º) precedente, y el usuario transcurridos dos (2) meses desde la fecha de dicha suspensión, no hubiera solicitado la rehabilitación del servicio.
— En los casos en que habiéndose suspendido el respectivo servicio se comprobara la conexión directa del usuario.

ARTICULO 10

Mora e intereses

Queda establecido que el titular de un suministro incurrirá en mora por el sólo vencimiento de los plazos establecidos para el pago de las respectivas facturas, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. En consecuencia se aplicarán intereses a partir del día 31 de la mora, para la Clientela General y a partir del 6º día para la Clientela Especial. En todos los casos el interés resultará de aplicar la tasa anual vencida vigente en el Banco de la Nación Argentina para los distintos plazos en sus operaciones de descuento.

ARTICULO 11

Autoridad de Aplicación

La Autoridad de Aplicación es ejercida por la Dirección Nacional de Energía Eléctrica, Secretaría de Energía, con sede en la Avda. Pte. Julio A. Roca 651, piso 8º, sector 26.

ANEXO I

METODOLOGIA A APLICAR PARA LA EVALUACION DEL CONSUMO BASE ART. 5º INC. E) DEL REGLAMENTO DE SUMINISTRO

1) Definición de Consumo base:

Se define como Consumo base a la energía eléctrica que el medidor o equipo de medición debió registrar, con la tolerancia admitida, correctamente conectado, dentro de las fechas correspondientes al período de facturación:

2) Criterio a aplicar para la recuperación:

Dado que el Reglamento de Suministro preve la posibilidad de recuperación de la energía suministrada y no registrada. Se hace necesario establecer mediante técnicas adecuadas la forma de evaluar la energía eléctrica representativa del Consumo base definido en el punto 1).

Los criterios de evaluación se basan: en registros parciales de la energía demandada; de datos históricos disponibles; relevamiento de potencia instalada, características de la carga, tiempo de utilización, coeficiente de simultaneidad, estacionalidad o a través de mediciones "in situ" de la potencia demandada durante distintas horas y días en forma sorpresiva.

A los efectos de que la concesionaria aplique un criterio uniforme frente a las distintas situaciones que se presenten, se establece la siguiente secuencia metodológica de cálculo del Consumo base a partir de:

2.1 Mediciones parciales de energía

2.1.1 Contraste del medidor o equipo de medición

Cuando se compruebe que el instrumental de referencia comete un error en defecto que supere el valor admitido de tolerancia (-3 por ciento), el Consumo base será calculado a partir de la diferencia entre la tolerancia admitida y el porcentual del error, aplicado sobre el Consumo registrado.

2.1.2 Medidor trifásico

Cuando se compruebe que el medidor en cuestión tenga desconectados circuitos de tensión, el Consumo base se estima suponiendo que, en el período considerado, ha sido invariable la distribución de las corrientes en las fases y que las tensiones y ángulos intervinientes resultaron iguales respectivamente, la fórmula a aplicar será:

Consumo base = Consumo registrado por factor multiplicador (FM)

$$\text{Donde, FM} = \frac{1}{1 - \dfrac{\text{suma de las cotes. corresp. puentes descon.}}{\text{suma de las corrientes de cada fase *}}}$$

* Las corrientes en cada fase serán medidas en el momento de la constatación.

Nota: Cuando el medidor tetrafilar tenga desconectados sus tres puentes de exitación de tensión y|o el medidor trifilar sus dos respectivos puentes, se impide el funcionamiento de los mismos (energía parcial nula).

Ejemplos de cálculo:

1. Medidor tetrafilar (3 × 380|220 V.), con puentes de exitación desconectados en fases S y T, valores medidos de corriente:

Fase R: I_R = 8 A
Fase S: I_S = 18 A.
Fase T: I_T = 14 A.
Consumo registrado: 1.000 kwh.

$$\text{Factor Multiplicador: (FM)} = \frac{1}{1 - \dfrac{18\ A + 14\ A}{8A + 18A + 14}} = 5.$$

Consumo base = 1.000 kwh. × 5 = 5.000 kwh.

2. Medidor trifilar (3 × 220 V.), con puente de excitación desconectado en fase R valores medidos de corriente:

Fase R: I_R = 8 A.
Fase T: I_T = 14 A.
Consumo registrado: 1.000 kwh.

$$\text{Factor Multiplicador (FM)} = \frac{1}{1 - \dfrac{8\ A}{14\ A + 8\ A}} = 2{,}75$$

Consumo base = 1.000 kwh × 2,75 = 2.750 kwh.

2.1.3. Equipo de medición (medición indirecta)

La falta de conexión de los secundarios de los transformadores de tensión y|o corriente con el medidor, provoca las mismas consecuencias anteriores, por lo tanto, el consumo base se evalúo en forma similar a la indicada en el punto 2.1.1 y caben las mismas consideraciones.

2.2. Datos históricos de energía facturada

El procedimiento de evaluación consiste en establecer un Consumo base medio estacional o anual, según arroje el análisis de los valores facturados, el que no será inferior a 12 bimestres o 24 meses, tomados con anterioridad a partir de la fecha de facturación donde se verifique el quiebre de los consumos.

Ejemplo de cálculo:

Se parte de la siguiente planilla que consigna los datos históricos donde surje la estacionalidad de los consumos facturados y el quiebre de los mismos en el 4|86.(*).

Año bim.	Consumo bimestral (kwh) 83|84	84|85	85|86	86|87	Consumo estacional medio (kwh)
12	3.200	3.185	3.050	930	
1	2.800	2.760	2.806	656	2.524
2	1.600	1.620	1.700	520	
3	3.500	3.350	3.500	700	
4	4.200	4.280	1.680 *	930	3.976
5	4.300	4.700	1.200		
6	4.800	5.000	1.350		
7	5.300	4.800	1.050		4.833
8	4.600	4.500	950		
9	3.650	3.780	1.000		
10	3.400	3.620	980		3.485
11	3.150	3.310	870		

* Para el cálculo del Consumo base medio estacional se han tomado los períodos anteriores al 4º|86, que es aquél donde se produce el quiebre.

2.3. Relevamiento de potencia instalada

Se efectuará en el momento de la revisión un relevamiento de los artefactos, motores y además equipos eléctricos, sean transportable o fijos, cuyo detalle se obtendrá de las placas características (datos de chapa), volcándose en una planilla, cuya copia le será entregada al usuario. (Formulario Nº 2).

Partiéndose de los valores de potencia activa, en algunos casos estimada por falta de datos, se establecerá la potencia instalada.

El cálculo del Consumo base, se efectuará tomándose en cuenta factor de simultaneidad de acuerdo al tipo de usuario (Planilla Nº 3), horas de utilización (horario de actividad, días hábiles y feriados), estacionalidad de acuerdo al tipo de usuario, volcándose los datos en Formulario Nº 3. En el período considerado, deberá ser tomado en cuenta, siempre que el usuario demostrara con documentación fehaciente, si los artefactos, etc. fueron instalados o comprados en fechas que no abarcan la totalidad del mismo.

Ejemplo de cálculo

Conexión trifásica con el siguiente detalle de cargas:

Alumbrado (lámparas, tubos, etc)

Cantidad	Descripción	watts	Hs. uso mens.	kwh mens.
15	Tubos f140w. *	750	154	115
2	Lám. incl00w	200	154	31
2	Tubos f140w.	100	154	15
1	Lámp. incl00w	100	44	4
4	Tubos f140w	200	154	31
4	Tubos f140w	200	28	6
4	Tubos f140w	200	28	6
3	Tubos f140w	150	28	4
8	Tubos f140w	400	28	11
3	Tubos f140w	150	28	4
12	Tubos f140w	600	154	92
3	Tubos f140w	150	44	7
12	Tubos f140w	600	154	92
3	Tubos f140w,	150	154	23
	Total kwh. mensuales			441

Aparatos eléctricos

Cantidad	Descripción	watts	Hs. uso mens.	kwh mens.
	Sist. Comput.	150	154	23
	Total kwh. mensuales			23

Maquinas y motos varios

Cantidad	Descripción	watts	Hs. uso mens.	kwh mens.
1	Aire Acond.	1.280	84	108
1	Aire Acond.	1.280	84	108
1	Aire Acond.	1.750	84	147
1 *	Aire Acond.	2.700	84	227 V
		5.100	84	428 I
1 *	Aire Acond.	2.700	84	227 V
		5.100	84	428 I
1	Aire Acond.	1.750	84	147
1	Aire Acond.	3.500	154	539

* Func. Ver. e Inv.

En período neutro funcionan los equipos de 1.750 w, durante 84 hs. mensuales, resultando:

kwh mens. período neutro - 4 x 1.750 x 84 - 5[

	V	I	N
Total kwh. mensuales	1.503	856	588

Consumo base estimado (kwh)

	Verano	Invierno	Neutro
Alumbrado	441	441	441
Aparatos Eléctricos	23	23	23.
Máquinas y motores varios	1.503	856	588
Consumo base	1.967	1.320	1.052

Se ha considerado: Meses 1, 2, 3 y 4 como verano
meses 5, 6, 11 y 12 como neutro
y meses 7, 8, 9 y 10 como invierno.

2.4. Mediciones de potencia demandada "in situ"

Se efectuarán mediciones de potencia con instrumental y métodos adecuados, de acuerdo al tipo de usuario y carga conectada, realizadas en forma sorpresiva a diferentes horas y en distintos días.

La potencia demandada para el cálculo del Consumo base, resultará de la media de la totalidad de las mediciones efectuadas, siendo la primera a considerar la que se tomó en el momento de la revisión.

El procedimiento de evaluación del Consumo base será similar al criterio empleado en el punto 2.3 (factor de simultaneidad, etc.).

Nota: En razón de que la medición de la potencia activa dependerá del tipo de usuario y de la característica de la carga se adaptará el método e instrumental que asegura una exactitud compatible con la magnitud de la potencia puesta en juego y asimismo de la posibilidad de efectuarla de tal forma de satisfacer el requisito expuesto. En consecuencia se omite el ejemplo de cálculo de la evaluación del Consumo base, dado que el mismo es similar al punto 2. 3., con la sola excepción de que la potencia demandada en este caso es obtenida por medición (valor|medio de lectura de potencia), conforme al particular método empleado.



ANEXO II

FORMULARIOS Y PLANILLA

Nº 1 — Constancia del precintado (Artículo 4º, inciso b)
Nº 2 — Relevamiento potencia instalada (Artículo 5º, inciso e), Punto 2º)
Nº 3 — Planilla con los valores del factor de simultaneidad (Anexo I, punto 2.3)
Nº 4 — Cálculo consumo base (Anexo I, punto 2.3)
Nº 5 — Medición de potencia in-situ (Anexo I, punto 2.4)

ANEXO III

CONEXIONES DOMICILIARIAS

ARTICULO 10 (*)

I. Se entiende por conexión domiciliaria: 1) La derivación desde la red aérea hasta la pipeta de entrada a la propiedad del usuario (ya sea en la pared del frente o en pilar adecuado sobre la línea municipal) o hasta la caja de toma cuando ésta se coloque; 2) La derivación desde la red subterránea hasta la caja de toma colocada al frente de la propiedad.

II. Toda instalación eléctrica para uso de casas particulares, comerciales o industriales deberá ser habilitada por la Municipalidad respectiva previamente a su conexión con la red de distribución de SEGBA. Esta podrá, sin embargo, efectuar con carácter provisorio dicha conexión si el solicitante de la misma justificara haber iniciado el trámite de habilitación municipal correspondiente.

III. Correrán a cargo exclusivo de SEGBA la ejecución de las conexiones domiciliarias, su puesta en servicio y conservación. Los usuarios permitirán la colocación en el frente de la propiedad de los cables y demás elementos que constituyan la conexión domiciliaria, construyendo el correspondiente pilar si no existiera pared en la línea municipal. Asimismo, permitirán colocar en las respectivas cajas los medidores de propiedad de SEGBA, ya sea en el frente o en el interior de la propiedad. Los medidores y sus respectivas cajas serán precintados por SEGBA, pudiendo la respectiva autoridad de fiscalización colocar sus propios precintos en forma que impida la modificación de los mecanismos de regulación.

IV. Serán ejecutados por los usuarios, por su exclusiva cuenta y riesgo, todos los trabajos de instalación interna de cables, caños, cajas de toma, etc., incluyendo la colocación en recintos adecuados de armarios, tableros y cajas de medidores que se requieran para efectuar el suministro. Tales trabajos de instalación interna, desde la caja de toma hasta los medidores y hacia adentro de la propiedad, deberán ser ejecutados de acuerdo con las disposiciones municipales vigentes. La parte de la instalación desde la caja de toma hasta los medidores no podrá ser removida ni reparada sin conocimiento o intervención de SEGBA.

(*) Texto del Contrato de Concesión.

CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

Rectificación de la Resolución número 20.627|87.

RESOLUCION
Nº 20.837
Bs. As., 24|11|87

VISTO y CONSIDERANDO:

Que en el texto de la Resolución Nº 20.627|87, se consigna la Resolución Nº 20.038|87, debiendo ser Resolución Nº 20.238|87:

Que la Sindicatura ha tomado la intervención que le compete;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren el artículo 2º de la Ley 21.295 y la Resolución Nº 109|87 (S.S.S.).

El Interventor en la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio Resuelve:

1º — Aclarar que en la Resolución Nº 20.627|87, donde dice Resolución Nº 20.038|87 corresponde Resolución Nº 20.238|87.

2º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y en los diarios de mayor circulación de los partidos citados en las Resoluciones citadas y archívese.

Raúl E. Sánchez

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Impleméntase una operativa para la importación para consumo y temporal de los bienes destinados o afectados a la obra aprobada por Decreto Nº 674|87.

RESOLUCION
RGIMEYTA
Nº 1.532
Bs. As., 23|6|87

VISTO el Decreto Nº 674|87 por el que se declara de interés nacional, máxima prioridad y urgencia a todos los efectos previstos en la Legislación Nacional las inversiones correspondientes y la ejecución de la obra "Proyecto Ejecutivo y Construcción del Segundo Gasoducto Troncal Neuquén - Bahía Blanca - Buenos Aires y Obras Complementarias", y

CONSIDERANDO:

Que es necesario implementar una operativa ágil que facilite, dentro del marco de las normas vigentes, la importación para consumo y temporal de los bienes destinados o afectados a la obra de referencia por parte de las empresas contratistas,

Que para la consecución de tales fines corresponde por un lado disponer que el despacho de los bienes a importar tendrán carácter de directo forzoso, y se documenten, a opción de las interesadas, mediante Solicitud Particular o Despacho de Importación Simplificado (DIS).

Que asimismo, en el caso de que por su cantidad, variedad y volumen los bienes a importar no puedan ser verificados en Zona Primaria Aduanera, corresponde autorizar su traslado al obrador o depósito de los peticionantes que se habilitarán como fiscal al solo efecto indicado y bajo custodia del servicio aduanero, hasta su posterior verificación y libramiento de acuerdo a normas vigentes.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 23, incisos h) e i) de la Ley 22.415,

El Administrador Nacional de Aduanas Resuelve:

Artículo 1º — El Departamento Operacional Capital y las Aduanas de Bahía Blanca y Neuquén, y eventualmente cualquier otra Aduana del país, darán curso a los pedidos de importación de todos los materiales y equipos de cualquier naturaleza con destino a la obra "Proyecto Ejecutivo y Construcción del Segundo Gasoducto Troncal Neuquén - Bahía Blanca - Buenos Aires y Obras Complementarias", que realicen las empresas contratistas a que hace referencia el Decreto Nº 674|87, a esos efectos y teniendo en cuenta lo establecido por el Artículo 19 del Decreto citado en el sentido que las respectivas certificaciones de exención serán otorgadas a nombre y por cuenta y orden de Gas del Estado —Sociedad del Estado— sin perjuicio de la mención del peticionante (importador), las correspondientes solicitudes de destinación de importación deberán ser documentadas por estos últimos por cuenta y orden de Gas del Estado —Sociedad del Estado—, la cual deberá suscribir juntamente con aquellas dichas solicitudes en armonía con lo dispuesto en la Resolución Nº 370|86 —BANA Nº 40|86—.

Art. 2º — El despacho de los bienes a que se hace mención en el Artículo 1º tendrá carácter de directo forzoso y se documentarán a opción de los peticionantes por (DIS) Despacho de Importación Simplificado o mediante Solicitud Particular, según el modelo que obra en el Anexo I de la presente Resolución, agregando al efecto la documentación complementaria necesaria para permitir los respectivos libramientos a plaza, debiendo declarar las mercaderías con arreglo a la nomenclatura arancelaria y derechos de importación (N.A.D.I.). Las dependencias aduaneras deberán dar máxima prioridad al trámite de referencia.

Art. 3º — Los ejemplares de las referidas solicitudes tendrán el siguiente destino:

1º Ejemplar: Con la documentación complementaria y las constancias del cruce previo, oficiará de documento habilitante para el despacho a plaza de la mercadería.

2º Ejemplar: Para reserva y archivo en carpeta especial en la División Fiscalización.

3º Ejemplar: Para la carpeta del medio transportador.

4º Ejemplar: Para la empresa interesada, como constancia de su presentación, debiendo igual que las restantes ser numerado con sello de la dependencia receptora.

Todos los ejemplares deberán acompañarse con un ejemplar del formulario figura como Anexo II, el que también forma parte integrante de la presente Resolución, y en el que se insertarán los datos correspondientes e información complementaria.

Art. 4º — Facúltase a las dependencias nombradas en el Artículo 1º para autorizar la importación temporaria de los bienes destinados a la obra de que se trata, con arreglo a lo establecido en el Artículo 2º de la presente, por el término de duración de la obra y certificado expedido por la autoridad de aplicación conforme lo dispone el Artículo 19 del Decreto Nº 674|87, bajo el régimen de garantía vigente, incluyendo la concerniente a la tasa de estadística por la importación temporal hasta tanto la Secretaría de Hacienda se expida sobre el particular conforme se anticipara por télex.

Art. 5º — Cuando en razón de su cantidad, variedad, volumen o peso, las verificaciones aduaneras no sean posibles realizarlas en los puertos y aeropuertos de llegada de las mercaderías, éstas se realizarán en el depósito u obrador de las firmas peticionantes.

Art. 6º — Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítanse copias a la Secretaría de Hacienda y a Gas del Estado —Sociedad del Estado—. Cumplido, archívese.

Alberto A. Garbarino

Nota: Esta Resolución se publica sin Anexos.

SECRETARIA DE TRANSPORTE

TRANSPORTE AUTOMOTOR

Normas a las que se ajustarán las empresas prestatarias del servicio público de transporte de pasajeros por automotor que operan en el Distrito Federal y su zona conurbana.

RESOLUCION
Nº 290
Bs. As., 16|10|87

VISTO el Expediente Nº 4.495|86 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 3.106|61 modificado por Decreto Nº 1.029|87, es competencia de la Secretaría de Transporte entender en todo lo atinente a la prestación de los servicios de transporte público de pasajeros por automotor que operan en el Distrito Federal y su zona conurbana.

Que actualmente la situación de dicho servicio público, en lo que concierne a la formalización del instrumento jurídico que debe vincular al prestatario con el Estado, presenta una serie de aspectos sustanciales no cubiertos que se hace necesario regularizar.

Que en consecuencia, debe implementarse un procedimiento que facilite el tratamiento de las actuaciones que se inicien a tal fin, con el objeto de efectivizar las adjudicaciones pertinentes, por las cuales los transportistas se encontraran habilitados para realizar los servicios.

Que a esos efectos, corresponde que los prestatarios que desarrollan los servicios en la Región Metropolitana y que no tengan regularizada su situación, hagan efectiva la solicitud pertinente, conforme las normas que se aprueben, otorgándole un plazo prudencial a dichos efectos.

Que dicho plazo es a su vez limitado, pues su incumplimiento demuestra la falta de voluntad por parte del operador de regularizar su situación.

Que de darse tal circunstancia, la Secretaría de Transporte podrá disponer del servicio.

Que para facilitar las presentaciones, corresponde establecer normas de carácter instructivo a las cuales deberán sujetarse las respectivas solicitudes.

Que el presente pronunciamiento encuadra dentro de las previsiones contenidas en el Decreto Nº 3.106|61 modificado por Decreto Nº 1.029|87.

Por ello,

El Secretario de Transporte Resuelve:

Artículo 1º — Las empresas prestatarias del servicio público de transporte de pasajeros por automotor que operan en el Distrito Federal y su zona conurbana, deberán solicitar la regularización de la explotación de los servicios por ellas atendidos, con el objeto de obtener el correspondiente permiso en los términos del Decreto Ns 3.106|61 modificado por Decreto Nº 1.029|87.

Art. 2º — Las empresas prestatarias deberán presentar la solicitud correspondiente, acompañada de la totalidad de los elementos que por la presente se establecen, la que deberá ser efectuada dentro del plazo de ciento ochenta (180) días hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Art. 3º — Aquellas empresas prestatarias que no hicieren efectiva su presentación dentro del término fijado, no podrán invocar derecho alguno respecto de lo que en definitiva se resuelva sobre la línea de que se trate.

Art. 4º — Quedan exceptuadas del cumplimiento de lo que en este acto se dispone, aquellas empresas con permiso vigente a la fecha de publicación de la misma. En oportunidad de que dichas empresas procedan a la renovación de su respectivo permiso, deberán dar cumplimiento al procedimiento que la presente aprueba en cuanto correspondiere.

Art. 5º — Aprobar las normas de carácter instructivo para la presentación de solicitudes referidas al trámite de adjudicación de permisos, las que como Anexo I forman parte de la misma.

Art. 6º — Los interesados deberán retirar en la Subsecretaría de Transporte —Dirección Nacional de Transporte Urbano— la documentación respectiva.

Art. 7º — Comuníquese a las entidades representativas del transporte público de pasajeros por automotor, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y pase a la Subsecretaría de Transporte a sus efectos.

Art. 8º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Díaz Hermelo

Nota: Esta resolución se publica sin el Anexo I.

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Mecanismo alternativo para la inscripción de reformas de contratos o estatutos de sociedades por acciones.

Excepciones.

RESOLUCION
Nº 9
Bs. As., 11|12|87

VISTO: lo dispuesto en el artículo 31 de las Normas de la Inspección General de Justicia aprobadas por Resolución I.G.P.J. (G) 6|80, que en consonancia con las disposiciones de la Ley 19.550 permite que las reformas estatutarias correspondientes a sociedades por acciones que se presentan para su inscripción ante esta Inspección, pueden formalizarse tanto en instrumento público como en instrumento privado y los objetivos de celeridad y simplicidad fijados en los convenios de cooperación técnica y financiera para la Inspección General de Justicia celebrado el 19 de diciembre de 1986 y 24 de marzo de 1987 entre la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación y las Entidades Públicas: Colegio de Escribanos de la Capital Federal, Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y lo dispuesto por la Resolución I.G.J. (G) Nº 2|87, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 de las Normas de la Inspección General de Justicia impone la necesidad de que las

copias del acta de asamblea que aprobó la reforma, firmada por los representantes legales de la sociedad y la copia de la planilla del registro de asistencia a la asamblea firmada por los representantes legales de la sociedad, que se presenten a fin de ser inscriptas deben acompañarse con certificación notarial que acredite que las copias son fieles a su original y que las firmas de los representantes han sido puestas en presencia del escribano y que justificaron su personería, además de otros recaudos accesorios —ver incs. c) y d) acápites 1), 2), 3) y 4) del art. 31, Res. I.G.P.J. (G) Nº 6|80.

Que resulta claro de lo dispuesto por la norma citada que los alcances de la certificación notarial sólo acreditan la certeza de la identidad y personería del representante firmante y de las copias acompañadas como fieles a otros documentos tenidos ante su vista, pero en modo alguno alcanza a la certeza de lo transcripto en el acta de Asamblea ni de los presentes en ella ni tampoco a la autenticidad de los documentos de los que se extrae las copias certificadas.

Que en consecuencia sin desmedro del aporte a la seguridad que prestan las certificaciones notariales sobre las copias de documentos originales, en el caso particular no se advierte —salvo circunstancias de obligatoriedad legal— la necesidad de fe pública la inscripción de las reformas estatutarias de sociedades por acciones, puesto que si así se entendiese se debe concluir que ni la certificación dispuesta actualmente por el art. 31 de las Normas, ni la elevación a escritura pública, del acta de Asamblea, alcanzan a conferirle al instrumento que se inscribe, la fuerza probatoria de los arts. 993 y cctes. del Código Civil, cuya única manera de lograrlo sería la presencia personal del escribano en la asamblea.

Que en cuanto a la necesidad del Organismo de que los instrumentos que inscribe tengan a su juicio la credibilidad suficiente toda vez que dicha inscripción lo hace oponible frente a terceros, no se advierte cumplida únicamnte ni mucho menos con las formas que impone el artículo 31 citado, sino que atento el carácter probatorio limitado referido en el párrafo precedente, pueden adoptarse mientras no exista impedimento legal, otras modalidades que cumplan los mismos fines.

Que lo expuesto se reafirma aún más si se tiene en cuenta que tal cual lo afirman profusa doctrina y jurisprudencia, además de ser conclusiones de Congresos de Derecho Societario y Registral, el solo hecho que se inscriba un documento no causa instancia ni menos impide hacer valer derechos por la vía pertinente, atento que la inscripción no sanea los vicios de que puedan adolecer los actos y documentos registrados, no convalida los que fuesen nulos o anulables (Conf. Fontanarrosa L.L.51, 1141 Nº 7, Fernández "Cód. de Com. Comentado Tº 1 pág. 145 y sgtes. y jurisprudencia allí citada).

Que debe tenerse presente la necesidad de simplificar y acelerar los trámites como concepto general, que sin dejar de lado la seguridad permita satisfacer la necesidad de la práctica societaria de simplicidad.

Que coincidente con este último objetivo la Resolución (G) Nº 2|87 generada a partir de los Convenios referidos en la primera parte de la presente, faculta en su art. 3º, inc. b) a los profesionales habilitados según anexo, a emitir dictámenes precalificatorios que suponen la adecuación de la documentación a las normas legales, técnicas y reglamentarias vigentes.

Que nada impide entonces que pueda existir como mecanismo alternativo al que actualmente impone el mentado artículo 31 el que establezca una serie de requisitos suficientes para la credibilidad de este Organismo a los fines de su inscripción y que en tal sentido ello se puede alcanzar con extremos similares a través de la asunción de los profesionales intervinientes de la responsabilidad por la aseveración de la autenticidad de los documentos que acompañen.

Que la Inspección General de Justicia se encuentra facultada para establecer las modalidades de inscripción conforme lo dispuesto en el art. 4º de la Ley 22.315 y art. 1º del Decreto 1.493|82.

Por ello,

El Inspector General de Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Incorpórase como modo alternativo de cumplir los recaudos para la inscripción de reformas de contratos o estatutos de sociedades por acciones, no instrumentadas por escritura pública además de los extremos previstos en el art 31 de las Normas de la Inspección General de Justicia aprobadas por Resolución I.G.P.J. (G) Nº 6|80, el siguiente:

a) En el instrumento a inscribir deberá transcribirse la pertinente acta de asamblea y su registro de asistencia. A continuación de los mismos el profesional interviniente efectuará declaración jurada de haber constatado que dichas transcripciones han sido extraídas de libros sociales rubricados, con indicación de sus datos de rúbrica y folios en que constan tales actas.
b) La firma del profesional deberá estar legalizada por la entidad de Superintendencia de su respectiva matrícula.
c) El profesional interviniente deberá acreditar uno de los siguientes extremos: a) ser apoderado de la sociedad; b) haber sido autorizado a tal fin por la respectiva asamblea.
d) La firma del profesional deberá obrar en cada una de las fojas del instrumento a inscribir.

Art. 2º — Quedan exceptuados de este tratamiento todos aquellos actos en los que la legislación de fondo en la materia requiera instrumento público o certificación notarial.

Art. 3º — Regístrese como Resolución General. Publíquese. Dése a la Dirección del Registro Oficial, comuníquese a los distintos Departamentos de esta Inspección General y a los Entes Cooperadores. Pase a estos efectos al Departamento Coordinación Administrativa y oportunamente arcsívese.

Mariano A. Posse

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR

PROMOCION INDUSTRIAL

Declárase a la firma Textil Punilla Sociedad Anónima continuadora de Textil Punilla Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria, y comprendida en el régimen del Decreto Nº 2.333/83, reglamentario especial de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Nº 22.876.

RESOLUCION
Nº 392
Bs. As., 25|6|87

VISTO el Expediente ex-S. I. número 67.345|76 corresponde 10 por el que la firma Textil Punilla Sociedad Anónima se ha presentado solicitando los beneficios del decreto número 2.333 del 9 de setiembre de 1983, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Textil Punilla Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria resultó oportunamente beneficiaria del régimen del Decreto número 3.113 del 30 de abril de 1964; para una planta industrializadora de lana, con localización en el Parque Industrial de Trelew, Provincia del Chubut.

Que la firma Textil Punilla Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria ha modificado su denominación por la de Textil Punilla Sociedad Anónima, correspondiendo por lo tanto declarar a esta última como continuadora de la anterior en cuanto a los derechos y obligaciones emergentes de su acogimiento al régimen del Decreto número 3.113|64.

Que la opción formulada encuadra en el artículo 23 de la Ley 21.608 y el artículo 4º del Decreto número 2.333|83, y se ajusta al procedimiento establecido por la Resolución ex S.I.M. número 125 del 5 de octubre de 1983.

Que de la revisión de la presentación y antecedentes jurídicos y promocionales de la beneficiaria no surgen impedimentos para declarar aceptada la aludida opción.

Que la actividad que desarrolla la interesada es prioritaria de acuerdo con el Anexo I del Decreto número 2.333|83.

Que el Servicio Jurídico permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley 21.608 y el artículo 18 del Decreto número 2.541 del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

El Secretario
de Industria y Comercio Exterior
Resuelve:

Artículo 1º — Declárase a la firma Textil Punilla Sociedad Anónima continuadora de Textil Punilla Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria, para el proyecto de promoción industrial oportunamente acogido al régimen del Decreto número 3.113|64.

Art. 2º — Declárase a la firma Textil Punilla Sociedad Anónima, con domicilio legal en el Parque Industrial de Trelew, Provincia del Chubut, comprendida en el régimen del Decreto número 2.333|83, reglamentario especial de la Ley 21.608, modificada por la Ley 22.876, para su planta industrializadora de lana, con localización en el Parque Industrial de Trelew, Provincia del Chubut.

Art. 3º — La capacidad de producción comprendida en el régimen consignado en el artículo 2º de la presente, resulta de conformidad con lo siguiente: Mil seiscientas sesenta (1.660) toneladas anuales de lana lavada, ochocientas (800) toneladas anuales de tops de lana peinada y trescientas cuarenta y seis (346) toneladas anuales de hilados de lana peinada.

Los valores mencionados corresponden a los siguientes regímenes de trabajo: Lana lavada y tops de lana peinada: Tres (3) turnos de ocho (8) horas por día, durante cinco (5) días y medio (1|2) a la semana y cuarenta y ocho (48) semanas al año, y para hilados de lana peinada, dos (2) turnos de ocho (8) horas por día, durante cinco (5) días y medio (1|2) a la semana y cuarenta y ocho (48) semanas al año.

Asimismo, la beneficiaria se obliga a mantener un volumen mínimo de producción equivalente al sesenta por ciento (60% de los valores indicados precedentemente para la capacidad de producción.

Art. 4º — La firma deberá emplear para la ejecución del proyecto un número mínimo de sesenta (60) personas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 5º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos nautrales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos particulares establecidos por la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Salud y Acción Social, en el proyecto presentado.

Art. 6º — La beneficiaria suministrará a la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, Subsecretaría de Gestión y Modernización Industrial, (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al Ministerio de Salud y Acción Social, Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental, en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 7º — La firma gozará del máximo de los beneficios del Decreto Nº 2.333|83, establecidos en los siguientes artículos: artículo 5º, inciso a), apartados 1, 2, 3 y 4; artículo 5º, inciso b), apartados 1, 2 y 3, en las condiciones y con las limitaciones contenidas en los apartados 4 y 5.

Art. 8º — Los beneficios a que se refiere el artículo 5º, incisos a) y b), apartados 1 y 2 del Decreto número 2.333|83 se aplican de acuerdo con la escala establecida por el artículo 6º, apartado 1 de dicha norma.

Art. 9º — El reembolso promocional previsto en el artículo 7º del Decreto número 2.333|83 será otorgado en los casos en que las exportaciones se realicen exclusiva y directamente por la Región Patagónica en los porcentajes que se detallan en la siguiente escala:

Año	Reembolso lana peinada (Tops)	Reembolso Lana lavada
1987	15	10
1988	15	10
1989	15	10
1990	15	10
1991	15	10
1992	13	8
1993	13	8
1994	13	8
1995	13	8
1996	10	7

En el caso en que la exportación no se realice por la Región Patagónica estos porcentajes se verán reducidos en un cincuenta por ciento (50 %).

Las exportaciones de hilados de lana peinada gozarán del beneficio establecido por el artículo 7º del Decreto Nº 2.333|83 con las condiciones que en él se determinan. Este beneficio se aplicará a partir del año 1987 y se extenderá hasta el año 1996.

Art. 10. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria la Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2.541|77, por el régimen especial instituido por el Decreto Nº 2.333|83 y por la presente resolución.

Art. 11. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar a la firma Textil Punilla Sociedad Anónima, constituye domicilio especial en la calle Anchorena 350, Entrepiso, Capital Federal, siendo competente en el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 12. — Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General Impositiva y a la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Salud y Acción Social.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lavagna

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR

PROMOCION INDUSTRIAL

Declárase la caducidad total de las medidas de carácter promocional otorgadas a la firma Compañía Tucumana de Envases S.A.

RESOLUCION
Nº 394
Bs. As., 25|6|87

VISTO el Expediente ex-S.I. Nº 100.042|86 de la firma Compañía Tucumana de Envases S.A., y

CONSIDERANDO:

Que Compañía Tucumana de Envases S.A. en virtud de la Resolución ex-S.E.D.I. Nº 565 del 12 de noviembre de 1980 recibió los beneficios promocionales de la Ley Nº 21.608, su Decreto Reglamentario General Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977 y el Decreto Regional Nº 2.140|74, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial dedicada a la fabricación de envases descartables de madera para frutas y hortalizas, a localizarse en el Pueblo de Teniente Berdina, entre las calles Capitán Viola y Sargento Moza, Departamento Monteros, Provincia de Tucumán.

Que la beneficiaria no ha dado cumplimiento a las obligaciones emergentes de la Resolución ex-S.E.D.I. Nº 565 del 12 de noviembre de 1980, por cuanto, según surge de la inspección realizada por personal de la Dirección Nacional de Contralor Industrial, la planta está sin funcionar, bajo custodia del BANADE, al menos desde agosto de 1984.

Que ante tales circunstancias la Dirección Nacional de Contralor Industrial considera en su informe presumarial que el incumplimiento puede considerarse total y aconseja la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 17, inciso b), apartados 1 y 3 de la Ley Nº 21.608.

Que por Resolución 423 del 4 de agosto de 1986 se ordenó la instrucción del sumario pertinente conforme al procedimiento que establece el Anexo II del Decreto Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977.

Que a firma fue declarada rebelde de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Anexo II del Decreto Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977.

Que la empresa no suministró la debida información a esta Secretaría y su respuesta a las notificaciones del sumario fueron todas negativas, evidenciando una actitud negligente y demostrando su falta de interés en la instalación de la planta industrial, como así también de expresar las causas que pudieran dar algún justificativo a sus incumplimientos.

Que la beneficiaria no puede por voluntad propia dejar de cumplir con la promoción otorgada y las obligaciones que ésta le impone, sin informar oportunamente a esta Secretaría, dando por concluida su relación con el Estado, sin que ello

implique responsabilidad para la misma, dejando de lado los riesgos que asume al declarársela comprendida en un régimen promocional.
Que en virtud del incumplimiento total en que incurrió la firma Compañía Tucumana de Envases S.A. corresponde aplicar a la misma la sanción de caducidad total de las medidas de carácter promocional otorgadas por la Resolución ex-S.I.D.I. Nº 565 del 12 de noviembre de 1980 y el reintegro de los tributos no ingresados con motivo de la promoción, conforme a lo establecido en el artículo 17, inciso b), apartados 1 y 3 de la Ley Nº 21.608.
Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo establecido por el artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549.
Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 8 y 17 de la Ley Nº 21.608.
Por ello,

El Secretario
de Industria y Comercio Exterior
Resuelve:

Artículo 1º — Declárase la caducidad total de las medidas de carácter promocional otorgadas a la firma Compañía Tucumana de Envases S.A. y ordénese el pago de los tributos no ingresados, por incumplimiento total del proyecto aprobado por la Resolución ex-S.E.D.I. Nº 565 del 12 de noviembre de 1980, en virtud del artículo 17, inciso b), apartados 1 y 3 de la Ley Nº 21.608.
Art. 2º — Dése traslado de la presente Resolución a la Dirección General Impositiva a los efectos de fiscalizar el pago de los tributos no ingresados con motivo de la promoción acordada conforme al artículo 25 del Decreto Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977, y en virtud del artículo 17, inciso b), apartado 3 de la Ley Nº 21.608.
Art. 3º — Comuníquese al Registro de Beneficiarios de los Regímenes Promocionales, conforme al artículo 22 del Decreto Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977.
Art. 4º — Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lavagna

SECRETARIA DE HACIENDA

ADHESIONES OFICIALES

Declárase de interés nacional la realización del Congreso Nacional del Seguro.

RESOLUCION
Nº 104
Bs. As., 25|6|87

VISTO el Expediente Nº 26.177|87 del Registro de la Superintendencia de Seguros de la Nación en el cual se tramita la organización del Congreso Nacional del Seguro —Cincuentenario de la Superintendencia de Seguros de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Organismo ha solicitado se declare de dicho Congreso de interés nacional;
Que en el último medio siglo, la República Argentina ha experimentado cambios sustanciales que condicionaron a la actividad aseguradora, tales como el comportamiento errático de la variables macroeconómicas, el desarrollo de nuevas tecnologías y sus necesidades de cobertura; la creciente esperanza de vida y la transformación de la sociedad que evoluciona requiriendo respuestas adecuadas al sector de la economía que esta Superintendencia debe fiscalizar.
Que parece necesario entonces, proceder a formular un análisis crítico que trascienda el estrecho marco de la descripción anecdótica, a fin de intentar un estudio con seriedad científica; ello posibilitará la elaboración de vías de solución frente a la situación de crisis por la cual atraviesa el mercado asegurador nacional, en tanto se inscribe en el proceso socio-económico global como una variable dependiente.
Que por tal motivo, la Superintendencia de Seguros de la Nación ha asumido la tarea de organizar el Congreso Nacional del Seguro —Cincuentenario de la Superintendencia de Seguros de la Nación— habiendo programado su realización para los días comprendidos entre el 20 y 23 de setiembre de 1987 en el Centro Cultural General San Martín de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.
Que se procurará que este Congreso se constituya en el acto fundacional de una nueva acción destinada a perfilar la política aseguradora argentina, a través de la reinstalación de criterios de profesionalidad y racionalidad que posibiliten el retorno a un accionar equilibrado.
Que para ello, se cuenta con la adhesión y el auspicio de Asociaciones y Organismos Aseguradores de la plaza.
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las facultades otorgadas por el artículo 1º del Decreto Nº 101|85.
Por ello,

El Secretario
de Hacienda
Resuelve:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la realización del Congreso Nacional del Seguro —Cincuentenario de la Superintendencia de Seguros de la Nación, la cual se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires entre los días 20 y 23 de setiembre de 1987.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Brodersohn

SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA

ADHESIONES OFICIALES

Auspícianse las Segundas Jornadas de Informática para el Cooperativismo Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires y Primeras Jornadas Nacionales.

RESOLUCION
Nº 449
Bs. As., 25|6|87

VISTO que por Expediente Nº 43.270|87, La Federación de Cooperativas de Electricidad y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires (FE.DE.CO.BA.), juntamente con el Comité Interfederativo de Cooperativas Eléctricas de la República Argentina (Cicera) solicitan el auspicio de esta Secretaría a las "Segundas Jornadas de Informática para el Cooperativismo Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires y Primeras Jornadas Nacionales", las que estarán coordinadas por la Cooperativa Eléctrica y de Servicios Públicos Lujanense Limitada, y se llevarán a cabo entre los días 13, 14 y 15 de agosto del año en curso, en la ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que toda organización debe renovarse constantemente, siempre en función de variantes de las conquistas técnicas que caracterizan a los tiempos modernos, y que esa renovación dinámica debe estar destinada a buscar la modernización de procedimientos, sistemas, métodos, etc.; habida cuenta el evento programado se propone demostrar las posibilidades y ventajas que ofrece la ciencia y tecnología de la informática, cuyo tema está dirigido especialmente a las cooperativas eléctricas y de otros servicios públicos.
Que en las citadas jornadas participarán destacados profesionales de la especialidad, quiénes, sin duda, brindarán un importantísimo intercambio de experiencias ante problemas comunes que poseen las cooperativas eléctricas, a fin de avanzar positivamente hacia soluciones conjuntas y beneficiosas.
Que esta Secretaría se encuentra plenamente convencida de la importancia y eficacia de las citadas jornadas que contribuirán en pos del modernismo y el progreso de la Nación, lo cual merece el estímulo y apoyo oficial.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 345|83 y por el artículo 1º inciso 11) del Decreto Nº 101|85.

El Secretario
de Acción Cooperativa
Resuelve:

Artículo 1º — Auspiciar las "Segundas Jornadas de Informática para el Cooperativismo Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires y Primeras Jornadas Nacionales", organizadas por la Federación de Cooperativas de Electricidad y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires (FE.DE.CO.BA), juntamente con el Comité Interfederativo de Cooperativas Eléctricas de la República Argentina (CICERA) y coordinadas por la Cooperativa Eléctrica y de Servicios Públicos Lujanense Limitada, que se llevarán a cabo entre los días 13, 14 y 15 de agosto del año en curso, en la ciudad de Luján, provincia de Buenos Aires.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Polino

SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA

ADHESIONES OFICIALES

Auspícianse las jornadas Función del Estado en la Gestión de los Servicios Públicos - La Acción Cooperativa - En Servicios de Agua Potable y Efluentes.

RESOLUCION
Nº 450
Bs. As., 25|6|87

VISTO que por expediente Nº 43.178|87-SAC-, el Consejo Federal de Entidades de Servicios Sanitarios (COFES) conjuntamente con la Asociación Interamericana de Ingeniería Sanitaria y Ciencias del Ambiente (AIDIS), Sección Argentina, solicitan el auspicio de esta Secretaría a las Jornadas "Función del Estado en la Gestión de los Servicios Públicos. La Acción Cooperativa. En Servicios de agua potable y Efluentes", que están previstas realizarse en el mes de julio del corriente año, en la ciudad de Corrientes, y

CONSIDERANDO:

Que los temas a desarrollar en las citadas jornadas contribuirán a ampliar y mejorar los conocimientos en torno a los servicios de agua potable y desagües en el país, contando para ello con el aporte de especialistas en la materia y la valiosa participación de Federaciones de Cooperativas Provinciales de Servicios Públicos y otros entes del sector.
Que es preocupación del Estado brindar su estímulo y apoyo a este tipo de manifestaciones tendientes a intensificar intercambios científicos y tecnológicos en la materia, así como promover el desarrollo y fomento del cooperativismo, enfatizando esta acción en las cooperativas de servicios públicos, que prestan sus servicios a los usuarios sin motivaciones de lucro.
Que por los motivos expuestos, las jornadas mencionadas merecen el apoyo de esta Secretaría, por cuanto tienen directa relación con el cooperativismo.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 345|83 y por el artículo 1º inciso 11) del Decreto Nº 101|85.

El Secretario
de Acción Cooperativa
Resuelve:

Artículo 1º — Auspiciar las jornadas "Función del Estado en la Gestión de los Servicios Públicos - La Acción Cooperativa - En Servicios de Agua Potable y Efluentes", organizadas por el Consejo Federal de Entidades de Servicios Sanitarios (COFES) juntamente con la Asociación Interamericana de Ingeniería Sanitaria y Ciencias del Ambiente (AIDIS) - Sección Argentina, que están previstas realizarse en el mes de julio del corriente año, en la ciudad de Corrientes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Héctor T. Polino



RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

RESOLUCION Nº 1.232 — Bs. As., 30|6|87.
Exonérase al cartero en Casilda (Distrito 1º) Gerardo Mario Zanotti (L. P. 16.162.068) figura Ricardo Mario Zanotti.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION Nº 269 — Bs. As., 6|7|87.
Inscribir en el Registro de Asociaciones Gremiales de Trabajadores a la Unión de Empleados de Grandes Obras y Conexas, con domicilio en calle Perito Moreno Nº 640, Ciudad de Neuquén, provincia de Neuquén, con el carácter de Asociación Gremial de primer grado y con zona de actuación en todo el territorio nacional.

RESOLUCION Nº 270 — Bs. As., 6|7|87.
Inscribir en el Registro de Asociaciones Gremiales de Trabajadores al Sindicato de Educadores y Trabajadores de la Educación Privada de Córdoba, con domicilio en la calle La Rioja Nº 33, Entrepiso, Local Nº 40, Córdoba, provincia de Córdoba, con carácter de asociación gremial de primer grado y con zona de actuación en toda la provincia de Córdoba.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

RESOLUCION Nº 108 — Bs. As., 3|7|87.
Ratifícase la Resolución Nº 1.653|86 de la Administración Nacional de Aduanas. No hacer lugar al recurso de apelación deducido por el señor Carlos Alberto Aquerreta, despachante de aduanas.
RESOLUCION Nº 118 — Bs. As., 27|7|87.
Ratifícase la Resolución Nº 315|85 de la Administración Nacional de Aduanas y declárase que la mercadería "Caracteres alfanuméricos para unidad impresora automática para el tratamiento de la información, presentados en forma de banda sin fin" deben clasificarse en la posición arancelaria 84.55.02.01.00 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI).

Secretaría de Industria y Comercio Exterior

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

DISPOSICION Nº 29 — Bs. As., 19|6|87.
Apruébanse de conformidad con el régimen de la Ley 22.426, la prórroga del contrato inscripto bajo el Nº 4.820 y sus modificaciones convenidas en las ampliaciones Nros. 5, 6, 7 y 8 del contrato, celebradas con fechas 29|11|85, 14|4|87 y 17|6|87 respectivamente celebrada entre Mercedes-Benz Argentina S. A. F. I. C. I. M. y Daimler-Benz Aktiengesellschaft, cuyas copias obran en el expediente INTI Nº 70.387|85.

DISPOSICION Nº 34 — Bs. As., 25|6|87.
Apruébase de conformidad con el régimen de la Ley 22.426, la prórroga por un año del contrato inscripto bajo el Nº 5.044 celebrada con fecha 11|12|86, entre Monsanto Argentina S. A. I. C. y Monsanto Company, cuya copia obra en el expediente INTI número 180.361|86.

DISPOSICION Nº 35 — Bs. As., 26|6|87.
Deniégase la solicitud de aprobación del contrato celebrado por Ducilo S. A. con E. I. Du Point de Nemours & Co. (USA) celebrado el 16|1|87 que luce a fs. 6|10 del expediente INTI número 150.032|87.

DISPOSICION Nº 36 — Bs. As., [illegible]
Deniégase la solicitud de aprobación de la moficación del contrato Nº 4.064, celebrada el 15|5|87 entre Colgate Palmolive S. A. I. C. y Colgate Palmolive Company, que luce a fs. 7 del expediente INTI Nº 150.191|87.

DISPOSICION Nº 37 — Bs. As., 29|6|87.
Deniégase la solicitud de aprobación de la modificación del contrato Nº 4.064, celebrada el 27|3|87 entre Colgate Palmolive S. A. I. C. y Colgate Palmolive Company, que luce a fs. 29 del expediente INTI Nº 180.209|85.

DISPOSICION Nº 38 — Bs. As., 29|6|87.
Deniégase de conformidad con el régimen de la Ley 22.426, la modificación y prórroga del contrato inscripto bajo el Nº 4.064, por el período 1º|1|87 al 31|12|87 suscripto entre Colgate Palmolive S. A. I. C. y Colgate Palmolive Company, cuyas copias obran en el expediente INTI Nº 180.350|86.
DISPOSICION Nº 39 — Bs. As., 29|6|87.
Apruébanse de conformidad con el régimen de la Ley 22.426, el contrato celebrado con fecha 29|3|85, entre Compañía Sudamericana de Bombas S. A. I. C. y F. y Klein, Schanzlin & Becker AG., y su modificación del 16|12|86 y los Anexos celebrados el 17|4|87, entre las mismas partes, cuyas copias obran en el expediente INTI número 70.211|85.

— FE DE ERRATAS —

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

RESOLUCION Nº 2.766|87

En la edición del 26 de noviembre de 1987, donde se publicó la citada Resolución General, se deslizaron los siguientes errores de imprenta:

En el Artículo 13, en los cuadros que acompañan el inciso a)

Donde Dice:

Concepto	Importe acumulado a noviembre de 1987

Debe Decir:

Concepto	Importe acumulado a diciembre de 1987

Donde Dice: Tramos de Escala (Art. 90) — Acumulados a Noviembre de 1987

Debe Decir: Tramos de Escala (Art. 90) — Acumulados a Diciembre de 1987

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Comunicaciones

CONCURSO PUBLICO Nº 1|88

OBJETO: Otorgamiento de autorización para el uso de frecuencias en la banda de 800 a 900 MHz destinadas a la explotación comercial del Servicio de Radiocomunicaciones Movil Celular.

Apertura: 22 de abril de 1988 a las 11 horas en el Salón de Actos de la Secretaría de Comunicaciones, sito en Sarmiento 151, piso 4º, Correo Central, Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliego: Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, piso 4º, oficina 67, Ventanilla Autorizaciones, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 13.30 a 16.

Presentación de propuestas: En el lugar y horario citado precedentemente, desde el día 1º de marzo de 1988 hasta el día y hora fijado para el acto de apertura inclusive.

Precio del pliego: australes diez mil (A 10.000).

e. 11|1 Nº 153 v. 15|1|88

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Ley 11.723 - Buenos Aires

14 DE JULIO DE 1987

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley Nº 12.063|57:

Serie 3ª

70.224 — Negocios Administración Sistemas — Nº 7 — Bs. As. — Cap. — I|87.
70.223 — Boletín Informativo de la Sociedad Rural de Rauch — Nº 87 — Rauch — V|87.
70.224 — De Ocasión — Nº 7 — Rauch — V|87.
70.225 — A sus Marcas — Nº 279 — Bs. As. — III|87.
70.226 — Dirigencia — Nº 64 — Bs. As. — Cap. — IV|87.
70.227 — Centro Editor Maderero Argentino — Nº 57 — Bs. As. — III|87.
70.228 — Informe Económico Jebsen — Nº 3 — Bs. As. — Cap. — IV|87.
70.229 — Jebsen Brief — Nº 3 — Bs. As. — Cap. — IV|87.
70.230 — El Surco — Nº 1 — Bs. As. — III|87.
70.331 — Ecología Alimentación Natural y Ambiente — Nº 5 — Bs. As. — V|87.

Inscriptas

Por edit. "M.A.I." — Bs. As. — VII|87:

70.306 — Tu sonrisa es mi vida — canc. — Mús.: Carlos Coffre-Pedro Olivieri, y|o.
70.307 — Corre el tiempo — beat — Mús.: Julio Ramírez-Esteban Luna, y|o.
70.308 — Está tocando felicidad — beat — Mús.: Mario Flores-Esteban Luna, y|o.
70.309 — De los dos qué será — canc. — Mús.: Juan Lima-Esteban Luna, y|o.
70.310 — Está soplando viento — beat — Mús.: Eduardo Pizarro-Carlos Acosta, y|o.
70.311 — Ingrata paloma — cumbia — Mús.: Eduardo Pizarro-Carlos Cofre, y|o.
70.312 — Tu sonrisa es mi vida — canc. — Letr.: Carlos Cofre-Pedro Olivieri, y|o.
70.313 — Corre el tiempo — beat — Letr.: Esteban Luna-Julio Ramírez, y|o.
70.314 — Está tocando felicidad — beat — Letr.: Esteban Luna-Mario Flores, y|o.
70.315 — De los dos qué será — canc. — Letr.: Esteban Luna-Juan Lima, y|o.
70.316 — Está soplando viento — beat — Letr.: Eduardo Pizarro-Carlos Acosta, y|o.
70.317 — Ingrata paloma — cumbia — Letr.: Eduardo Pizarro-Carlos Cofre, y|o.

Por edit. "Ricordi Americana" — Bs. As. — VI|87 — (Mús. piano)

Homenaje a Juan Carlos Paz

70.318 — Cramatis personae — op. 22 — aut. Víctor Amícola.
70.319 — Estudio para piano — op. 85 — aut. Pompeyo Camps.
70.320 — Rítmica fúnebre — op. 49 — aut. Roberto García Morillo.
70.321 — Pieza para piano en los 12 tonos - 1982 — aut. Silvano Picchi.
70.322 — Pequeña pieza elegíaca — aut. Alejandro Pinto.
70.323 — Tangoide — Nº 3 — aut. Augusto Rattenbach.
70.324 — Toccata — aut. Raúl Schemper.
70.325 — Preludio Nº 8 — aut. Carlos Suffern.
70.326 — Constelaciones I — aut. Eduardo Tejeda.
70.334 — ACI. Base 24 — pos Application Software. In Object Form. — (PS 30 AFT — PS 30 DDL y|o) — Software de Computación p|Cajeros Automáticos — 1º edc. — aut. Anónimo — edt. Applied Communications, Inc. — EE.UU. — Omaha — Nebraska — 30|6|87 — (Extranjera).
70.391 — Fra noi Argentina — semestr. — rev. Nº 5 — prop. Adriana Isabel Matto — Dir.: Néstor Gerardo Tirante — Bs. As. — Cap. — III|87.
70.392 — Periódico Abelson — mens. — Nº 18 — prop. Dir.: Arturo Abel Abkiewicz — Bs. As. — Cap. — VI|87.
70.393 — Flaps — bolet. trim. — Nº 4 — prop. Cooperativa Covitur — Dir.: Jorge Alberto Pastrello-S. Carlos de Bariloche — V|86.
70.394 — La Vanguardia — seman. — Nº 903 — prop. S.A. Editora La Vanguardia — Dir.: Raúl T. Dellepiane — Bs. As. — Cap. — VI|87.
70.395 — Energía para el Futuro — bimestral — Nº 10 — prop. A.A.P.U.R.E. — dir.: Héctor von Rave — Buenos Aires, Capital — IV|87.
70.396 — La Voz de mi Parroquia — semanario — Nº 198 — prop.: Dir. Eliseo Esteban Natta — Tristán Suárez — VI|87.
70.397 — Revista de la Universidad — semestral — Nº 29 — prop. Universidad Nac. de la Plata — dir. Servando Ramón Manuel Dozo — Buenos Aires — 1984.
70.398 — El Asesor Impositivo — trimestral — Nº 152 — prop. Dir.: José Díaz — Buenos Aires, Capital — II|87.
70.399 — Boletín Coop. — mensual — Nº 298 — prop. F.A.C.C. — dir.: Oscar Díaz Pérez — Buenos Aires, Capital — V|87.
70.400 — Revista de la Cooperación — trimestral — Nº 211 — prop. F.A.C.C. — dir.: Oscar Díaz Pérez — Buenos Aires, Capital — V|85.
70.401 — Ensayos Económicos — trimestral — Nº 37 — prop. Banco Central de la República Argentina — dir. Julio A. Piekarz — Buenos Aires, Capital — III|87.
70.402 — Justicia Social — cuatrimestral — Nº 4|5 — prop. Centro de Estudios Laborales CEDEL — dir.: H. Roudil — Buenos Aires, Capital — IX|86 — IV|87.
70.444 — El Punto Fatal — autor y editor: Jorge L. Rodríguez Zía — Santa Fe — IV|87.

Por editorial Sudamericana-Planeta Buenos Aires:

70.441 — Fangio — autor: Juan Manuel Fangio - Roberto Carozzo — 3ra. edición — II|87.
70.442 — Los Creadores de Imagen — 2da. edición — autor: William Meyers — traducción: Joaquín Adsuar Orteza — XI|86.
70.443 — Manager Internacional — autor: Jacques Maisonrouge — traductor: Jesús Ruiz — II|87.
70.447 — Sexualidad Femenina — autor: María Luisa Lerer — 9ª edición — I|87.
70.448 — El Lenguaje del Cuerpo — autor: Allan Pease — 4a edición — traductor: Maricel Ford — III|87.
70.449 — El Peor Accidente en el Mundo. Cernobyl: el Final del Sueño Nuclear — autor: Nigel Hawes-Geoffrey Lean, y|o. — traductora: María C. Ford — XI|86.
70.450 — En el más Alto Nivel — autor: Harold Robbins (presentación) — autor: Michael Dinovan — traductora: Maricel Ford — X|86.
70.451 — Conflictos — autor: Edward de Bono — traductora: María Cristina Sardoy — X|86.
70.466 — El Milagro Programado — autor: Frank Gibney — traductor: Pere Rubiralta — 2ª edición — III|87.
70.467 — La Broma — autor: Milan Kundera — traductor: Fernando de Valenzuela — 4ª edición — XII|86.
70.452 — ¿Quién Mató a Palomino Molero? — autor: Mario Vargas Llosa — 3ª edición — XI|86.
70.468 — Horóscopo Chino - Predicciones 1987 — 5ª edición — autora: Ludovica Squirru — II|87 — ilustrado.
70.469 — Horóscopo Chino - Predicciones 1987 — 4ª edición — autor: Ludovica Squirru — I|87 — ilustrado.
70.464 — El Lenguaje del Cuervo — 3ª edición —autor: Allan Pease — traductora: Maricel Ford — XI|86 — ilustrado.
70.465 — Sobrevivir — 7ª edición — autor: Vitus B. Droscer — traductor: Joaquín Adsuar Ortega — II|87.
70.470 — Horóscopo Chino — 3, edición ilustrado — autor: Ludovica Squirru — Predicciones 87 — I|87.
70.471 — Horóscopo Chino — 2ª edición — ilustrado — autora: Ludovica Squirru — Predicciones 87 — XII|86.
70.445 — Antropología, Psicología y Psicoanálisis — Dos versiones de un Ensayo — autor: Blas Manuel Alberti - María Laura Méndez — editorial Tekne — Buenos Aires — V|87.
70.446 — Introducción a la Teología Evangélica — autor: Karl Barth — Introducción: J. Míguez Bonino — Ediciones La Aurora — Traductora: Elizabet Linderberg de Delmonte — Buenos Aires — II|87.
70.453 — Por qué Estudiar Durante Años lo que se Puede Aprender en Pocos Días — autor anónimo — editorial: Aprendizaje Holístico S.R.L. — Buenos Aires — VI|87.
70.454 — Revista Voley — trimestral — Nº 62 — propietario Director: Roberto García — Buenos Aires, Capital — 1º trimestre 87.
70.455 — Reflejos de la Zona Sur - quincenal — Nº 1 — propietario Director: Benjamín Finkel — Buenos Aires, Capital — VI|87.
70.456 — Hojas Literarias Ilustradas — trimestral — Nº 191|93 — propietario Director: Moisés Knapais — Buenos Aires, Capital — VI|87.
70.457 — Con Sol a Bordo — mensual — Nº 42 — propietario Director: Carlos Alberto Cúneo — Buenos Aires, Capital — V|87.
70.458 — Síntesis de Noticias — cuatrimestral — Nº 4 — propietario: Consejo Profesional de Médicos Veterinarios — director: Carlos Roberto Cavandoli — Buenos Aires, Capital — IV|87.
70.459 — Informaciones Roemmers — bimestral — Nº 87 — propietario: Roemmers S.A.I.C.F. —director: Eugenio E. Lagier — Buenos Aires, Capital — VI|87.
70.460 — S.A.C. - Sociedad Argentina de Contactología — trim. — Nº 8 — a. 2 — prop. Soc. Argentina de Contactología — Dir.: Marcelo Mayer — Bs. As., Cap., XII|86.
70.462 — Boletín Catequístico — trim. — Nº 5 — prop. Dir. Juan Carlos Leardi — Bs. As., Cap., VI|86.
70.463 — La Comuna — quincen. — Nº 1.332 — prop. Dir. Jorge Eduardo Murray — Bs. As., VI|87 — Alberti.
70.461 — Milco — Agenda — prop. Dir. Jorge Eduardo Fulco — Nº 95 — Bs. As., Cap., VI|87.
70.485 — Industria Automotriz — rev. mens. — Nº 84 — prop. C.I.F.A.R.A. — Dir.: Ricardo A. Bellera — Bs. As. Cap., V|87.
70.486 — Cámara de Empresarios del Autotransporte de Cargas — boletín Nº 771 — quincen. — prop.: C.E.A.C. — Dir.: Carlos R. Rodríguez — Bs. As., Cap., V|87.
70.487 — Vivir en Familia — cuatrim. — Nº 3 — prop.: Liga de Padres de Familia — Dir.: Marta G. Bianchi de Soto — Bs. As., Cap., XII|86.
70.488 — Boletín de Control de Plagas — mens — Nº 8 — prop. Dir. María Magdalena Althabe — Bs. As., Cap., X|86.
70.489 — Renovación — seman. — a. I — Nº 10 — 3ª época — prop. Dir.: Estanislao Néstor Córdoba — Entre Ríos, La Paz, V|87.
70.490 — Noticias Obra Social Docentes Particulares — mens. — Nº 1 — prop. Obra Social de los Docentes Particulares — Dir. Jorge Ottonello — Bs. As., Cap., V|87.
70.491 — El Golf en la Argentina — bimestr. — Nº 22 — prop. Asociac. Argentina de Golf — Dir. Jorge Goldszer — Bs. As., VI|87.
70.492 — Proveer Construcciones — mens. — Nº 29 — prop. Dir.: Alberto Daniel Leal — Bs. As., VI|87 — Bernal.
70.493 — Cosmética — cuatrim. — Nº 5 — prop. Asociac. Argentina de Químicos Cosméticos — Dir.: Marcos Mitlag — Bs. As., Cap., VI|87.
70.494 — Galaxia — bim. — Nº 112 — prop.: Asociac. Argentina de Químicos y Coloristas Textiles — Dir.: Jorge Benvenutto — Bs. As., Cap., IV|87.

Discos - Fonemas: Bs. As., VI|87:

70.333 — Nº 17.516: Era Jabón, y|o — aut. var. Int. Miliki y Compañía — y|o — Emi Odeón S. A. — España — Bs. As., VI|87.
70.335 — Nº 68.983: Tan Simple Como Eso, y|o — aut. var. — Int.: Paul Mc Cartney, y|o — Prod.: Phoenix House (Live-in-world) Ltd. — Bs. As., VI|87.
70.336 — Nº 68.982: Smack, y|o — auts. var. — Int.: Lizzie Welch, y|o — prod.: Phoenix House (Live-in World) Ltd. — Bs. As., VI|87.
70.337 — Nº 66.836: La Llave de tu Amor, y|o — auts. var. Int. Delirio — Emi Odeón Argentina.
70.338 — Nº 17.515: Cariño Mio, y|o — auts. var. — Int. Paloma San Basilio, y|o.
70.339 — Nº 20.019: Dame Todo tu Amor, y|o — auts. var. — Int.: Whitesnake — Prod.: Whitesnake Overseas Lda. — Emi Records Ltd.
70.340 — Nº 20.020: Araña de Cristal, y|o — auts. var. — Int. Dapid Bowie — D.B./Emi America Capitol Records.
70.341 — Nº 20.111: Pompa, y|o — aut. e int.: Fito Páez — Emi Odeón Argentina.
70.342 — Nº 68.501: El Laberinto — y|o — aut. e. Int.: Herbie Hancock — Manhattan Records Inc.
70.343 — Nº 68.518: El Sablo de la Peluca — y|o — aut. var. — Int. y aut.: Duke Ellington — y|o. Manhattan Records Capitol Records Inc.
70.344 — Nº 68.988 — Sociedad Roja, y|o. — aut. var. — Int.: Dexter Gordon — Manhattan Records. Capitol Records Inc.
70.345 — Nº 17.510: Quién me Venderá — y|o — aut. var. — Int. y aut.: Mari Trini — Hispavox S. A. — España.
70.346 — Nº 68.503: Nunca he Estado en New York — y|o — auts. var. — Int. Daniel Lavoie - Pathe Marconi.

e. 14|1 Nº 7.578 v. 14|1|88

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

RESOLUCION Nº 6

Asunto: Creación del Museo y Archivo Histórico de la Repartición.

Buenos Aires, enero 6 de 1988

Visto que por Resolución Nº 278|87 se aprobó la nueva Estructura Orgánico - Funcional por la Repartición y,

Considerando:

Que por el texto actual del inciso b) del artículo 6º de la Ley Nº 11.683; esta Dirección General se encuentra facultada para organizar y reglamentar su funcionamiento en sus aspectos estructurales funcionales y de administración de personal, incluyendo el dictado y|o modificación de la estructura orgánico - funcional y el estatuto del personal.

Que resulta conveniente crear una dependencia que tenga a su cargo, como un aporte a la cultura, reunir documentación, muebles, útiles, fotografías u otros elementos que habien por sí a las generaciones presentes y futuras, sobre los orígenes y trayectoria cumplida por la Dirección General Impositiva, los órganos que la constituyeron, se le incorporaron posteriormente o se le puedan anexar en el futuro.

Que razones funcionales hacen necesario fijar la misión y funciones a desarrollar por la unidad orgánica a crear, así como también su dependencia.

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, el Departamento Organización y Métodos ha tomado intervención que le compete.

Por ello, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 6º de la Ley Nº 11.683; texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

El Director General de la Dirección General Impositiva
Resuelve:

Artículo 1º — Crear el Museo y Archivo Histórico de la Repartición; cuya misión y funciones figuran en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º — El Museo y Archivo Histórico —con nivel de División— dependerá de la Dirección Relaciones Institucionales, debiendo prestarle asistencia técnica las Jefaturas de todas las dependencias.

Artículo 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

Carlos M. Da Corte

ANEXO RESOLUCION Nº 6|88

Misión:

Realizar las investigaciones tendientes a reflejar el origen, evolución y aplicación de los impuestos e historiar los hechos significativos en la vida de la Repartición que permitan un enriquecimiento cultural.

Funciones:

1. Facilitar el conocimiento de la evolución impositiva, favorecer la investigación y recopilar antecedentes históricos sobre la materia.
2. Clasificar adecuadamente los documentos y objetos que tengan valor histórico.
3. Llevar a cabo actos culturales, muestras, exhibiciones y demás actividades acordes con la temática histórica de la Repartición.

e. 14|1 Nº 255 v. 14|1|88

Secretaría de Industria y Comercio Exterior

La Secretaría de Industria y Comercio Exterior, Dirección General de Asuntos Jurídicos hace saber a la firma VECO Sociedad Anónima que en el Expediente ex M. I. M. Nº 20.378|74 ha sido declarada "rebelde" y que se abre la causa a prueba por el término de cuarenta y cinco (45) diass).

e. 14|1 Nº 256 v. 18|1|88

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

RESOLUCION Nº 687

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1987.

Visto el expediente Nº 25.657|87 en el cual obra el proyecto de un nuevo logotipo para los diversos usos que hacen a las artes gráficas y elementos de divulgación que se editen: afiches, avisos publicitarios y|o televisivos, exposiciones, cuño de medalla, y siendo que por Resolución Nº 770, de fecha 13 de mayo de 1952, se adoptó como emblema oficial del ex Ministerio la representación simbólica compuesta por la cabeza de un toro y una espiga de trigo sobre su lado izquierdo, rodeada en círculo por la leyenda "Ministerio de Agricultura y Ganadería". Asimismo por Resolución Nº 1.597 del 16 de noviembre de 1972, se modificó la antedicha resolución, adoptando para uso oficial la cifra representativa de la leyenda Ministerio de Agricultura y Ganadería, formado por el enlace de las letras iniciales M. A. G., y

Considerando:

Que asimismo se determinó su uso obligatorio en todas aquellas manifestaciones del quehacer oficial para una más fácil identificación del ex Ministerio, en los ambientes donde interesa su acercamiento con el productor agropecuario.

Que en el momento actual dichos logotipos no responden a las características de la actual denominación.

Que se hace necesario un cambio total al haber sido incorporada la Subsecretaría de Pesca, Decreto Nº 1.189 del 26 de junio de 1985 a la Secretaría de Agricultura y Ganadería, actualizando así sus formas y logrando como objetivo un equilibrio más equitativo entre las tres funciones: Agricultura, Ganadería y Pesca.

Que resulta conveniente la utilización del nuevo diseño, dado que sus formas son más modernas y sintéticas, siendo que también hay una relación gráfica con un sentido estético para una mejor impresión en blanco y negro, como en una bicromía, logrando así una armonía que dará como resultado una visión óptica inmediata de los símbolos que representan a esta Secretaría.

Por ello,

El Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca
Resuelve:

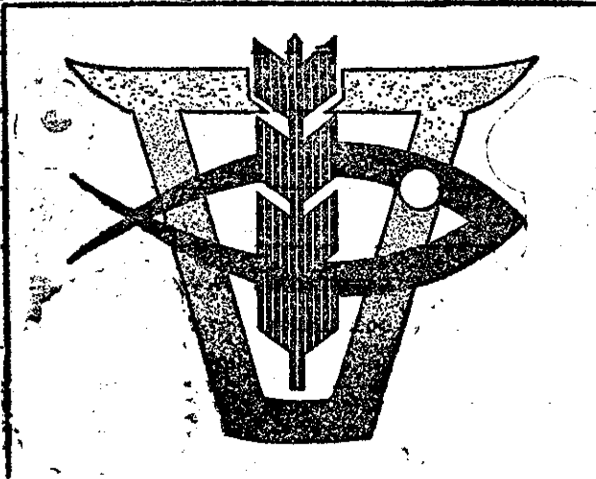
Artículo 1º — Deróganse las Resoluciones Nos. 770 y 1.597 de fechas 13 de mayo de 1952 y 16 de noviembre de 1972, respectivamente, dictadas por el ex Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Artículo 2º — Adoptar el uso del logotipo representando por los tres elementos que simbolizan a esta Secretaría, según modelo que obra en hoja adjunta, que forma parte integrante de esta resolución, en todas las publicaciones, folletos, revistas y cualquier elemento de divulgación que se edite, carteles que se exhiban, exposiciones que realice y en las demás manifestaciones informativas y publicitarias.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Ernesto J. Figueras

BICROMIA
ESPIGA
color amarillo
diseño restante



e. 14|1 Nº 257 v. 14|1|88

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1982 de u$s 62,50 Nos. 1.767.838|839; número 1.794.833|836; 1.796.672|673; 1.801.484|487; 2.113.998; 2.175.387; 3.507.218|219; 3.508.893; 3.531.933 y 3.566.873|874 con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. — Esc. Sara L. M. de Rusiner, Buenos Aires, 16|9|87.

A 214 e. 31|12|87 Nº 56.261 v. 29|1|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 62,50 Nº 2.086.209 y de u$s 625 Nros. 1.100.179|181, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. — Esc. Alfredo Le Mura, Quilmes, 14|12|87.

A 163,80 e. 31|12|87 Nº 56.299 v. 29|1|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1984 de u$s. 5.000 Nº 13.076.090, con cupón número 6 y siguientes adheridos. Esc. Dr. Abel D. Di Próspero, Bs. As. 11|12|87.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1987.
María del C. Santervas, jefe de división.

A 156 e. 28|12|87 Nº 55.620 v. 26|1|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s. 500 Nros. 317.825|826, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Matilde B. Muratti, Bs. As., 30|11|87.

A 156 e. 16|12|87 Nº 53.677 v. 14|1|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 62,50 Nos. 3.588.008|010 y 3.589.601|603, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. — Esc. Ana M. M. de Castillo Lynch, Buenos Aires, 7|12|87.

A 156 e. 22|12|87 Nº 54.747 v. 20|1|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s. 5.000 Nros. 13.094.861 y 13.041.395, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos. Esc. Julio I. Quiroga, Bs. As., 4|12|87.

A 143,20 e. 18|12|87 Nº 54.265 v. 18|1|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1982 de u$s. 3.125 Nº 1.322.691, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. Esc. Mario Antonio Zinny, Rosario 30|7|87.

A 128 e. 18|12|87 Nº 54.061 v. 18|1|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 14, de u$s 143,98 números 26.837, 32.033 y 42.333 de Bonos Externos 1980. — Esc. Marta Tejedor. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1987.

A 171,60 e. 14|12|87 Nº 53.002 v. 14|1|88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

La Dirección de Accidentes del Trabajo, cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Nº 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, oficina 41, Capital Federal.

DE MARCO, Gabriel Alberto
FERNANDEZ, Leonor
GONZALEZ, Felipe
HEREDIA, Palagio
MACCHIONE, Francisco Natalio Eugenio
MALDONADO, Humberto Eduardo
ORTIZ, Alejandro Juan
PONTORIERE, Salvador
VERNA, Miguel Angel

e. 5|1 Nº 72 v. 12|1|88

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Dirección de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Of. 41, Capital Federal.

ALVAREZ Oscar
AGUERO Lauro Ramón
BENITEZ Mario Ricardo
CASSULLO Jorge
CHARCAS Concepción
GIMENEZ Zelmira Teresa
LOPEZ Félix Oscar Aníbal
MAZZACOTTE Leguizamón Adolfo
PEREZ, Anastacio
PISSARELLO Eduardo
ROMERO Amaranto
ROBLES Enrique Benito
SESARIO Ramón Antonio

e. 31|12 Nº 8.007 v. 14|1|88

LICITACIONES NUEVAS

Rubro "A"

LOCACIONES

**EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES
COMISION VIVIENDA GUARNICION ROSARIO**

Licitación Pública Nº 11|87

Llámase a Licitación Pública para adjudicación del Local Comercial Nº 1, ubicado en la calle Iriondo 1729 - Torre III de la Ciudad de Rosario.

Fecha de Apertura: la fijada inicialmente para el 22 de diciembre a las 10.00 horas, fue postergada para el 18 de enero de 1988 a la misma hora.

Base y pliego de condiciones especiales: Cdo. Cpo. Ej. II (Comisión de la Vivienda), Sarmiento 1350 - 2000 Rosario.

Rosario, 30 de diciembre de 1987.

e. 14|1 Nº 235 (bis) v. 15|1|88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Licitación Pública Nº 4|87

OBJETO: Locación de un (1) inmueble para oficinas en la Ciudad de Mercedes, ubicado dentro del radio delimitado por las calles: 17 a 41 y 16 a 38.

Apertura: 20 de enero de 1988 a las 11 horas, en la Sede de la Región Mercedes, Calle 29 Nº 684, 2º piso, Mercedes (Pcia. de Buenos Aires).

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada dependencia, en el horario de 8 a 14, en días laborables.

e. 14|1 Nº 229 v. 15|1|88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 11, para la locación de un inmueble, con destino a Diversas Dependencias del Ministerio, el que deberá tener una superficie de 6.000 m2 aproximadamente, en óptimas condiciones de habitabilidad, apto para oficinas, con baños y cocinas en todos los pisos que comprenda el edificio ofrecido.

OBJETO: Locación de inmueble.

Dicho inmueble, deberá contar preferentemente con cochera, para la guarda de varias unidades.

(Para mayores detalles, consultar pliego de condiciones generales).

Alternativa: Se aceptarán propuestas que contemplen el ofrecimiento de dos (2) edificios, que comprendan aproximadamente dicha superficie, no debiendo ser inferior a 2.500 m2 ninguna de ellas.

Ubicación aproximada: El radio en el que deberá encontrarse el inmueble será el comprendido por las Avenidas: Rivadavia, Paseo Colón, Independencia y Entre Ríos.

Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: Dirección General de Contabilidad y Servicios. Departamento Contrataciones y Suministros, Avda. Julio A. Roca 609, piso 7º, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 19 horas.

Apertura de propuestas: Día 1º de febrero de 1988, a las 17 horas.

e. 14|1 Nº 230 v. 25|1|88

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 12, para la locación de un inmueble, con destino a Depósitos y Talleres, el que deberá tener una superficie de 2.500 m2, con una flexibilidad en menos del 20 % aproximadamente, con baños y cocinas en cada piso, si fuera de dos (2) o más plantas y con monta carga, cuyo recorrido deberá abarcar todas las plantas.

OBJETO: Locación de inmueble.

(Para mayores detalles consultar pliego de condiciones generales).

Ubicación aproximada: El radio en el que deberá encontrarse el inmueble será el comprendido por las Avdas. Rivadavia, Río. Riachuelo, Avdas. Vélez Sársfield y Entre Ríos.

Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: Dirección General de Contabilidad y Servicios. Departamento Contrataciones y Suministros, Avda. Julio A. Roca 609, piso 7º, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 19 horas.

Apertura de propuestas: Día 1º de febrero de 1988, a las 17.30 horas.

e. 14|1 Nº 231 v. 25|1|88

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL

Expediente Nº 783-011805-85-60

Licitación Pública Nº 19|88

OBJETO: Obtener el arrendamiento de un inmueble para sede de la Agencia San Isidro, en un radio comprendido por la Avda. del Libertador, Roque Sáenz Peña, Av. Bernabé Marquez, Av. Rolón, Sarratea, Ruta Morón a San Fernando y Uruguay de la localidad de Boulogne Partido de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, con una superficie cubierta de 300 a 350 metres cuadrados.

Apertura: El 21 de enero de 1988 a las 17 horas.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Locaciones (Dirección de Contabilidad y Finanzas), sita en la calle Bartolomé Mitre 1340, 5º piso, Capital Fed[illegible] concurrirse para el retiro de pliegos de bases e informes.

e. 14|1 Nº 232 v. 15|1|88

Rubro "C"

SERVICIOS

Secretaría de Turismo

SUBSECRETARIA DE TURISMO BASICO Y SOCIAL
UNIDAD TURISTICA CHAPADMALAL
T.I. Nº 300.926|87-UTCH

Llámase a Licitación Pública Nº 1|88, para el día 19 de enero de 1988, a las 11 horas.

OBJETO: Contratar el servicio de mantenimiento de la central telefónica 10 x 60, de esta Unidad Turística en Chapadmalal hasta el 31|12|88.

Retiro de Pliegos, Consultas, Recepción de la Propuestas y Lugar de Apertura: En la Unidad Turística Chapadmalal, Pdo. Gral. Pueyrredón, (Ruta Provincial Nº 11), Provincia de Buenos Aires - Código Postal (7609).

e. 14|1 Nº 233 v. 15|1|88

SUBSECRETARIA DE TURISMO BASICO Y SOCIAL
UNIDAD TURISTICA CHAPADMALAL
T.I. Nº 300.956|87-UTCH

Llámase a Licitación Pública Nº 2|88, para el día 19 de enero de 1988, a las 11.30 horas.

OBJETO: El transporte o acarreo de Fuel Oil Interm. 400 IF-60 (ex-mezcla).

Retiro de Pliegos, Consultas, Recepción de las Propuestas y Lugar de Apertura: En la Unidad Turística Chapadmalal, Partido Gral. Pueyrredón, (Ruta Provincial Nº 11) Provincia de Buenos Aires - Código Postal (7609).

e. 14|1 Nº 234 v. 15|1|88

SUBSECRETARIA DE TURISMO BASICO Y SOCIAL
UNIDAD TURISTICA EMBALSE

Llámase a Licitación Pública Nº 1| UTE|88 para el día 21 de enero de 1988 a las 10 horas con el **OBJETO de adjudicar el acarreo de 750.000 kgs. de Fuel Oil Intermedio 400 (mezcla 70|30), desde la Planta de Y.P.F. instalada en los depósitos de la Unidad Turística Embalse (Provincia de Córdoba).**

Consultas, Retiro de Pliegos, Recepción y Apertura de las Ofertas: En la División Contrataciones y Suministros de la Unidad Turística Embalse, sita en Embalse (Pcia. de Córdoba).

e. 14|1 Nº 235 v. 15|1|88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 8|88.

OBJETO: La reparación de distintos automotores.

Apertura: 28|1|88 a las 13.30 horas.

Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350; 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 14|1 Nº 236 v. 15|1|88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BAHIA BLANCA
Licitación Pública Nº 3|88

OBJETO: Rebobinado completo de 3 extractores y arranque por intercalación automática por resistencia.

Apertura: 22 de enero de 1988, 11 horas.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (Departamento Administración), Paseo Colón 359-79, 2º piso, Capital Federal en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración) sita en la Unidad I - Pto. Ing. White - Pcia. de Buenos Aires, en el horario de 8 a 11 horas, previa presentación de fotocopia del certificado de inscripción, en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de no corresponder, las causas por las cuales se haya exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres, y lectura de propuestas se llevará a cabo en la Delegación antes citada en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

e. 14|1 Nº 237 v. 15|1|88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION VILLA CONSTITUCION

Llámase a Licitación Pública Nº 6-P| 87 de acuerdo a las bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo. Dicho pliegos podrán consultarse y retirarse en la División Administración de la Delegación Villa Constitución, provincia de Santa Fe en el horario de 9 a 12 y|o en la Gerencia de Administración y Finanzas (Div. Contrat. y Suministros), calle Paseo Colón 359|79, 2º piso, Buenos Aires, en el horario de 11 a 14, previa presentación de fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Provedores del Estado y Registro Industrial de la Nación. En este último caso de no corresponder, presentar nota aclaratoria. El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran, en la Delegación Villa Constitución.

OBJETO: Contratar un servicio de transporte colectivo para el personal de esta repartición, que cumple tareas en San Nicolás (Bs. As.).

Apertura: 21|1|88, 10 horas.

e. 14|1 Nº 238 v. 15|1|88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION VILLA CONSTITUCION

Llámase a Licitación Pública Nº 7-P| 87 de acuerdo a las bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo. Dichos pliegos podrán consultarse y retirarse en la División Administración de la Delegación Villa Constitución, provincia de San Fe en el horario de 9 a 12 y|o en el Gerencia de Administración y Finanzas (Div. Contrat. y Suministros), calle Paseo Colón 359|79, 2º piso, Buenos Aires, en el horario de 11 a 14, previa presentación de fotocopia del Estado y Registro Industrial de la Nación. En este último caso de no corresponder, presentar nota aclaratoria. El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran, en la Delegación Villa Constitución.

OBJETO: Contratar un servicio de transporte colectivo para el personal de esta repartición, domiciliado en Ramallo (Bs. As.), que cumple tareas en San Nicolás (Bs. As.).

Apertura: 21|1|88, 11 horas.

e. 14|1 Nº 239 v. 15|1|88

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
Unidad Ejecutora Programa E.M.E.T.A.

Llama a Licitación Pública Nacional Nº 2|88.

Apertura: 17|2|88, 10 hs.

OBJETO: Desbosque, destronque, limpieza y ejecución de alambrados - Centro Educativo Rural - El Zanjón.

Presupuesto oficial: ₳ 130.594 (australes ciento treinta mil quinientos noventa y cuatro).

Precio de pliego: ₳ 130 (australes ciento treinta).

Adquisición y|o consulta: Oficinas U.E.P.E., Avda. Belgrano (s) 1912 - (4.200) Santiago del Estero; hasta el 7|2|88 de 8 a 12 hs.

Presentación 16|2|88; 10 hs. Oficinas U.E.P.E.

Garantía de oferta: ₳ 1.305,94 (australes mil trecientos cinco con 94|100).

Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

Financiado por la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo.

e. 14|1 Nº 240 v. 20|1|88

HOSPITAL NACIONAL DE REHABILITACION RESPIRATORIA "MARIA FERRER"
Exped. Nº 2020-2093000006|88-8
Licitación Pública Nº 001|88

OBJETO: Reparación y **mantenimiento integral de los equipos de aire acondicionado, pertenecientes a este hospital.**

Apertura: 22 de enero de 1988, a las 11 horas.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la calle Dr. Enrique Finochietto 849, Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado hospital, en días hábiles en el horario de 8 a 15 horas.

e. 14|1 Nº 241 v. 15|1|88

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 616|87

OBJETO: Servicio mantenimiento **relojes fechadores y reloj de control de personal. Período: 1º de febrero al 31 de diciembre de 1988.**

Apertura: 22 de enero de 1988, a las 12 horas.

Destino: Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza.

Apertura, pliegos e informes: Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, Avda. España y Pedro Molina, Pcia. de Mendoza.

Consultas de pliegos: Departamento de Compras, Sarmiento 877, piso 6º, Capital Federal.

Horario de atención: 8 a 13 horas. T.E. 35-9174|8236.

e. 14|1 Nº 242 v. 15|1|88

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº [illegible]

OBJETO: Servicio de reparación, **puesta en marcha y mantenimiento del sistema de aire acondicionado del edificio sede del Juzgado Federal de San Juan.**

Apertura: 22 de enero de 1988; a las 10 horas.

Destino: Juzgado Federal de Primera Instancia de San Juan.

Apertura, pliegos e informes: Juzgado Federal de Primera Instancia de San Juan, Entre Ríos 282, Pcia. de San Juan.

Consultas de pliegos: Departamento de Compras, Sarmiento 877, piso 6º, Capital Federal. Horario de atención: de 8 a 13 horas, T.E. 35-9174|8236.

e. 14|1 Nº 243 v. 15|1|88

Rubro "D"

SUMINISTROS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación Pública Nº 42|87

OBJETO: Adquisición de máquinas para contar billetes y monedas.

Apertura: el 4 de febrero de 1988 a las 11 horas.

Retiro de pliegos —hasta el 3|2|88— y presentación de propuestas: Reconquista 266 (Departamento de Contrataciones, edificio San Martín, 7º piso, oficina 707) de 10 a 15 horas.

Valor del pliego: ₳ 250.

e. 14|1 Nº 244 v. 20|1|88

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Licitación Pública Nº 4

Apertura: 27|1|88.
Hora: 10.30.

OBJETO: Provisión de formularios en papel comercial y formularios con carbónicos intercalados de un solo uso (one time), aptos para integración manuscrita. Sistema de desglose rápido tipo Snap-Out o similar.

Valor del pliego: ₳ 200.

Consultas, retiro de pliegos y propuestas en el Depto. de Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, local 310, Capital Federal.

e. 14|1 Nº 245 v. 19|1|88

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Licitación Pública Nº 5

OBJETO: Provisión de rollos de películas negativas de microfilm.

Aperturas: 25|1|88. Hora: 11.30.

Consultas, retiro de pliegos y propuestas en el Departamento de Compras, Bartolomé Mitre 326, 3º piso, Local 310, Ca-

Valor del pliego: ₳ 100.

e. 14|1 Nº 246 v. 15|1|88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 9|88.

OBJETO: La venta de papel en desuso.

Apertura: 26 de enero de 1988 a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 14|1 Nº 247 v. 15|1|88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Administración Regional Patagonia

Postergación apertura Licitación Pública Nº 5|87.

OBJETO: Por la provisión, montaje, ensayo y puesta en servicio de baterías de acumuladores en la Central Futaleufú y en Sub-Estación Puerto Madryn, ambas en la Provincia del Chubut.

Nueva fecha de apertura: 18 de enero de 1988 a las 12 horas.

Lugar de consulta y apertura: Oficina de Compras, sita en Malaspina Norte s|nº, Parque Industrial Trelew (9100), Trelew, Chubut.

e. 14|1 Nº 248 v. 20|1|88

LOTERIA NACIONAL
Expte. Nº 384.954|87

Llámase a Licitación Pública Nº 11|88, nuevo llamado.

OBJETO: La adquisición de grabados, planchas hueco offset, películas lineales y albúminas, durante el período comprendido entre la recepción de la Orden de Compra al 31 de diciembre de 1988.

Horario para retirar pliegos: Lunes a viernes de 10 a 16 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de enero de 1988, a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero Nº 126|40, piso 1º, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, Tel. 37-2868.

e. 14|1 Nº 249 v. 15|1|88

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LOS MINISTERIOS DE SALUD Y ACCION SOCIAL Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Licitación Pública Nº 2|88

Apertura: 21 de enero de 1988.
Hora: 15.

Llámase a Licitación Pública Nº 2|88, realizada. **OBJETO: Para proceder a la adquisición de películas radiográficas con destino al Servicio de Radiología perteneciente a este Instituto.**

Recabar información en: Compras y Suministros, Tucumán 949, P.B., Capital Federal de 12 a 17 horas.

e. 14|1 Nº 250 v. 15|1|88

INSTITUTO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGIA "DR. JUAN H. JARA"

Llámase a Licitación Pública Nº 1|88, para el día 22 del mes de enero de 1988, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Adquisición agujas hipodérmicas y elementos para Farmacia, con destino a Instituto Nacional de Epidemiología "Dr. Juan H. Jara".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Departamento Administrativo Contable, División Suministros y Contrataciones, Ituzaingó 3520, Mar del Plata, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 14|1 Nº 251 v. 15|1|88

HOSPITAL NACIONAL BALDOMERO SOMMER

Llámase a Licitación Pública Nº 14|88 para el día 21 de enero de 1988, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Adq material de curación, etc., con destino al Hospital Nacional Baldomero Sommer, con cargo al Ejercicio Fiscal 1988.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración (División Contrataciones) del Hospital Nacional Baldomero Sommer, Cuartel 4º, Ruta Provincial 24, Km. 23, en General Rodríguez, Prov. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Establecimiento.

e. 14|1 Nº 252 v. 15|1|88

HOSPITAL NACIONAL FIDANZA

Llámase a Licitación Pública Nº 2|88, para el día 22 de enero de 1988 a las 12.30 horas.

OBJETO: Concretar la adquisición de alimentos para el mes de febrero de 1988 y con destino a este Hospital.

La apertura de las ofertas, tendrá lugar en el citado Hospital (Dpto. Administrativo Contable - División Contrataciones) donde deberán dirigirse para pliegos e informes, de lunes a viernes de 7 a 13 horas. Dirección Postal C.C. Nº 60, Paraná, E.R.

e. 14|1 Nº 253 v. 15|1|88

CONGRESO DE LA NACION

BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION
DEPARTAMENTO COMPRAS
Expediente Nº 569|87
Licitación Pública Nº 30|87

OBJETO: Adquisición de artículos de limpieza, 1º semestre año 1988.

Apertura: 25|1|88 a las 10 horas.
Lugar de apertura: Hipólito Yrigoyen 1844, 1º piso, Capital Federal.
Retiro de pliegos: Hipólito Yrigoyen 1844, 1º piso, Capital Federal.
Horario: 8 a 20 horas.

e. 14|1 Nº 254 v. 15|1|88

LICITACIONES ANTERIORES

☆ Rubro "A"
LOCACIONES

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES
Residencia para Oficiales Mendoza

Llámase a Licitación Pública.

OBJETO: La locación de los locales Comerciales Nº 8 y 9 de la Galería Sarmiento, ubicada en Avda. Sarmiento 50|60, ciudad Mendoza.

Apertura día 25 de enero de 1988, hora 10, en calle San Martín 542, ciudad Mendoza. Locales especiales para tienda, decoraciones, perfumería, modas, sastrería, artículos del hogar, oficinas, etc.

Solicitar informes y pliegos de condiciones especiales en la Administración de la Residencia para Oficiales Mendoza, en días hábiles de 8 a 12 horas, domicilio San Martín 542, ciudad de Mendoza.

e. 13|1 Nº 186 v. 15|1|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO MANUEL BELGRANO
Licitación Púbica Nº 1|88

Se llama a Licitación Pública de precios y antecedentes.

OBJETO: La concesión del comedor, cantina y quiosco del Establecimiento.

Apertura: 8 de febrero de 1988 a las 11 horas.

Los pliegos de condiciones se entregarán de 8 a 12 horas en la Secretaría de la Escuela sito en calle La Rioja 1450, Córdoba.

e. 11|1 Nº 138 v. 20|1|88

CONGRESO DE LA NACION

BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION
DEPARTAMENTO COMPRAS
Expediente Nº 547|87
Licitación Pública Nº 31|87

OBJETO: Locación equipos fotocopiadores con provisión de insumos, excluido el papel.

Apertura: 5|2|88 a las 10 horas.
Lugar de apertura y retiro de pliegos: Hipólito Yrigoyen 1844, 1º piso, Capital Federal, de 8 a 20 horas, de lunes a viernes.

e. 13|1 Nº 187 v. 22|1|88

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 25|88

OBJETO: Por la locación o adquisición de un edificio de aproximadamente 603 m2.; o locación o adquisición de dos edificios de aproximadamente 511 m2 146 m2. cada uno de ellos, para futura sede del Juzgado Federal de Eldorado, Misiones.

Apertura: 29|1|88, 9 horas.
Apertura, pliegos e informes: Departamento de Compras, Sarmiento 877, piso 6º, Capital Federal.
Horario de atención al público: de 8 a 13 horas, días hábiles.

e. 12|1 Nº 162 v. 21|1|88

☆ Rubro "B"
OBRAS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
Expediente Nº 70.440

Llámase a Licitación Pública Nº 145.

OBJETO: La ejecución de la obra: Construcción de ampliación laboratorio Multifuentes del Centro Atómico Ezeiza.

Apertura: 22 de enero de 1988.
Hora: 10 (diez).
Presupuesto oficial: ₳ 500.000 (australes quinientos mil).
Valor del pliego: ₳ 300 (australes trescientos).
Retiro de pliegos: En la Gerencia de Abastecimientos, División Contrataciones, 3º piso, Avda. del Libertador 8250, Capital, de lunes a viernes en el horario de 9.30 a 13 horas.

e. 23|12|87 Nº 7.816 v. 14|1|88

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GRAL. BELGRANO
Licitación Pública Nº 27.486|87

OBJETO: Proyecto y Construcción de un Puente de hormigón pretensado incluso trabajos complementarios, en el cruce con el Río Bermejo en el Km. 1.305|724, Ramal "C. 15", en la Provincia de Salta.

Presupuesto Oficial: ₳ 10.120.000.
Apertura: 29|1|88.
Hora: 11.
Valor del pliego: ₳ 2.200.

LINEA D. F. SARMIENTO
Postergación:
Licitación Pública Nº O.: 87|47

OBJETO: Línea Principal Zona Local Sección Liniers, Moreno reemplazo de señales de una unidad focal por señales de tres unidades focales, prevista para el 28|12|87.

Hora: 13.
Ha sido postergada hasta nuevo aviso.

LINEA GRAL. MITRE
Licitación Pública Nº 4.825|87

OBJETO: Estación Nuñez. Construcción vivienda.

Presupuesto Oficial: $ 178.900.
Apertura: 16|2|88.
Hora: 11.30.
Valor del pliego: ₳ 40.

Consulta y venta de pliegos
LINEA GRAL. BELGRANO
OBJETO: En la Gerencia. Sección Licitaciones.

Oficina apertura de propuestas, local Nº 31, P.B. Avda. de los Inmigrantes 1950, Capital Federal, en el horario de 10 a 13.30 horas y además en la Jefatura de Zona Vía y Obras Salta sita en la calle Sarmiento 898 de la ciudad de Salta, en horas de oficina.

LINEA SARMIENTO:
OBJETO: Depto. Aprovisionamiento, Oficina de Muestras y Venta de pliegos, calle Bmé. Mitre 2973, P.B., Capital Federal, de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Línea Gral. Mitre:

En Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1358, 3º piso, Capital Federal o en Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 1, Rosario, dentro del siguiente horario: en Buenos Aires, de 10 a 13 horas, en Rosario de 7.30 a 10.30 horas, de lunes a viernes hábiles.

e. 13|1 Nº 201 v. 15|1|88

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 31|OP-87

OBJETO: Trabajos de modernización de los tableros seccionales de electricidad y construcción de una columna montante en la administración central.

Apertura: el 29|1|88, a las 11 horas, en Compras (H. Yrigoyen 170, 6º piso, Capital).
Presupuesto oficial: ₳ 580.000.
Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Compra del pliego: al precio de ₳ 379, podrá adquirirse en efectivo o cheque certificado, en Compras, cualquier día hábil, hasta el 22|1|88, de 10 a 15 horas.

e. 28|12|87 Nº 7.891 v. 18|1|88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 24|87 del 2º Distrito.

OBJETO: Conservación mejorativa en ruta Nacional Nº 20 - Altas Cumbres, Tramo: Niña Paula - Sección: m. 129,09, Km. 132,39 - Provisión de mezcla bituminosa en caliente tipo concreto asfáltico. Provincia de Córdoba.

Presupuesto: ₳ 500.000.
Depósito de garantía: ₳ 5.000.
Plazo de Obra: Tres (3) meses.
Valor del pliego: ₳ 500.
Presentación de Propuestas: 4 de febrero de 1987 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito - Avda. Poeta Lugones Nº 161 - Córdoba, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.

e. 12|1 Nº 163 v. 1º|2|88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 25|87 del 2º Distrito.

OBJTEO: Ruta Nº 158 - Provincia de Córdoba - Tramo: Villa María - Río Cuarto - Sección: Ensanche de puente s|Río Tercero.

Presupuesto: ₳ 793.044.
Depósito de Garantía: ₳ 7.930,44.
Precio del pliego: ₳ 1.060.
Plazo de Obra: 4 meses.
Presentación de propuestas: 22 de febrero de 1988; a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avenida Poeta Lugones 161, Córdoba donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 12|1 Nº 164 v. 1º|2|88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 01|88 del 23º Distrito.

OBJETO: Ruta Nº 40 - Pcia. de Santa Cruz - Tramo: Lago Cadiel - Tres Lagos; montaje puente metálico de emergencia s|Río Chalía.

Presupuesto: ₳ 372.300.
Depósito de garantía: ₳ 3.723.
Precio del Pliego: ₳ 500.
Plazo de Obra: Cuatro (4 meses.
Presentación de Propuestas: 3 de febrero de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 23º Distrito - Errazuriz Nº 482, Río Gallegos, Santa Cruz, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.

e. 12|1 Nº 165 v. 1º|2|88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.901|87

OBJETO: Ruta Nº 38 - Tramo: La Merced - Rumi Punco. Sección: La Viña - Huacra y Puente sobre el Río Huacra - Provincia de Catamarca. — Tipo de Obra: Construcción de obra básica, tratamiento superficial tipo triple y un puente de hormigón armado.

Presoupuesto: ₳ 6.500.000.
Precio del Pliego: ₳ 2.600.
Plazo de Obra: Doce (12) meses.
Presentación de Propuestas: 25 de enero de 1988 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones - Avda. Comodoro Py Nº 2002 - Planta Baja, Capital Federal.

e. 6|1 Nº 73 v. 19|1|88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 15|87 del 22º Distrito.

OBJETO: Ruta Nacional Nº 81, Provincia de Formosa, Tramo: Pozo del Mortero - Laguna Yema; Sección: Km. 1530 - Km. 1555 - Movimiento de suelo para refuerzo de terraplenes y construcción de obras de arte menores.

Presupuesto: ₳ 633.500.
Precio del pliego: ₳ 1.000.
Plazo de obra: Seis (6) meses.
Presentación de propuestas: 19 de enero de 1988 a las 9 horas, en la Sede del 22º Distrito, Pringles Nº 1070, Formosa, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.

e. 29|12|87 Nº 7.951 v. 19|1|88

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 34-OP|87

OBJETO: Provisión, instalación, puesta en funcionamiento y habilitación de dos (2) sistemas telefónicos electrónicos y su red montante e interna para la administración central y para el centro integral de seguros de automotores.

Apertura: 19 de febrero de 1988, a las 11 horas.
Presupuesto oficial: ₳ 3.500.000.
Sistema de contratación: ajuste alzado.

Compra del pliego: Al precio de ₳ 1.381, en efectivo o cheque certificado, podrá adquirirse en la división Compras, H. Yrigoyen 1770, 6to. piso, Capital Federal, cualquier día hábil de 10 a 15 horas, hasta el 2 de febrero de 1988.

e. 4|1 Nº 3 v. 22|1|88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

La Dirección General de Arquitectura Educacional, en cumplimiento de las atribuciones delegadas y en representación de la Entidad Intermedia del Establecimiento, llama a Licitación Pública número 30|DST|87.

OBJETO: La contratación por el sistema de "Ajuste Alzado" de la obra "Escuela Nacional de Comercio Nº 1 - Primera Etapa Constructiva - San Salvador de Jujuy".

Ubicación: Ubicado entre las calles Belgrano, al norte; San Martín, al Sur y Alberdi al Este; del Sector céntrico de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy e individualizado como lote Nº 1 de la manzana Nº 28.

Presupuesto oficial: ₳ 804.593.
Garantía de oferta: ₳ 8.045,93.

Los pliegos de licitación pueden consultarse y adquirirse en la sede de la Dirección General de Arquitectura Educacional, Austria 2593, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.

La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo el día 26|1|88 a las 14 horas.

Valor del pliego: ₳ 150.

Nota: Se considerarán también ofertas de empresas inscriptas en el Registro de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de Jujuy, para la licitación.

El oferente deberá presentar junto con su oferta el Certificado de Capacidad de Contratación correspondiente con el mínimo fijado en los pliegos. En el caso de adjudicación de la obra deberá presentar el certificado de Capacidad de Contratación para Adjudicación, extendido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

e. 4|1 Nº 5 v. 19|1|88

Rubro "C"

SERVICIOS

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ALTOS HORNOS ZAPLA
Licitación Pública Nº 1|88

OBJETO: Por los servicios para la construcción y provisión de repuestos para cardan accionamiento de tren dúo, trío, trenes diámetro 350, 300 y 225 del tren fino de laminación AHZ.

Apertura: 18 de febrero de 1988, a las 15 horas.
Por pliegos de condiciones particulares, dirigirse a Alto Hornos Zapla o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.
Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla. Sección Compras.
Valor del pliego: B 150 (ciento cincuenta australes).
e. 13|1 Nº 221 v. 22|1|88

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Llámase a Licitación Pública Nº 01|88, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 22 de enero de 1988 a las 11 horas, en Prefectura Puerto Madryn, Avda. Julio A. Roca, Puerto Madryn, Chubut.
OBJETO: Embarco y desembarco de prácticos en Puerto Madryn.
Lugar de retiro de pliego Prefectura Puerto Madryn.
e. 13|1 Nº 188 v. 14|1|88

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Licitación Pública Nº 1|88
OBJETO: Contratación de servicios de limpieza en el área de la Gcia. de Explotación - YRT - Prov. de Santa Cruz.
Valor del pliego: ₳ 50.
Apertura: 28 de enero de 1988 a las 10 hs. en la Gerencia de Explotación, Río Turbio, Prov. de Santa Cruz.
Informes y pliegos en la dirección antes mencionada en el horario de 8 a 13 horas.
e. 11|1 Nº 142 v. 20|1|88

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES
Licitación Pública Nº 01|88
OBJETO: Por la contratación de un servicio de limpieza integral, por el período comprendido entre el 1|2|88 hasta el 31|12|88.
Apertura: 22|1|88.
Hora: 10.
Pliegos e informes: División Compras, Cerrito 572, piso 1º, de lunes a viernes en horario de 8 a 12.
e. 8|1 Nº 125 v. 19|1|88

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Licitación Pública Nº 3
OBJETO: Servicio de conservación y mantenimiento de 91 máquinas marca Burroughs S-100 ubicadas en Casa Central y varias sucursales.
Apertura: 25|1|88. Hora: 11.
Consultas, retiro de pliegos y entrega de propuestas en el Departamento de Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, oficina 310.
Valor del pliego: Australes 200.
e. 12|1 Nº 168 v. 15|1|88

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R. N. O. S. Nº 5-0010
Actuación Nº 790-0239|87
Llámase a Licitación Pública Nº 5|88 para el día 22 de enero de 1988, a las trece horas.
OBJETO: El servicio de mantenimiento de una Central Telefónica marca Standard Electric, ubicada en el edificio Libertad 731, Capital, durante el período comprendido entre el 1º de marzo de 1988 y por el término de 18 meses.
Pliego de bases, condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros, L. N. Alem 638, 6º piso, Capital, en el horario de 10 a 16.30.
Valor del pliego: Australes 23.
e. 12|1 Nº 184 v. 14|1|88

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 4.331|87
Licitación Pública Nº 1|88
Llámase a Licitación Pública para el día 22 de enero de 1988 a las 13 horas.
OBJETO: La contratación de un servicio de limpieza diaria del Laboratorio de Análisis de Semillas sito en Donado 1020 de Bahía Blanca (Bs. As.).
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, sito en la Avda. Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.
e. 13|1 Nº 189 v. 18|1|88

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 4.282|87
Licitación Pública Nº 2|88
Llámase a Licitación Pública para el día 22 de enero de 1988 a las 13.30 horas.
OBJETO: La contratación de un servicio de limpieza diaria a realizarse en Mendoza 1085, Rosario (Santa Fe).
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, sito en la Avda. Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.
e. 13|1 Nº 190 v. 18|1|88

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 3.891|87
Licitación Pública Nº 3|88
Llámase a Licitación Pública para el día 22 de enero de 1988 a las 14 horas.
OBJETO: La contratación de un servicio de limpieza diaria en la calle F entre A y G Banquina Pescadores en el Puerto de Mar del Plata (Bs. As.).
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, sito en la Avda. Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.
e. 13|1 Nº 191 v. 18|1|88

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 4.566|87
Licitación Pública Nº 4|88
Llámase a Licitación Pública para el día 22 de enero de 1988 a las 14.30 horas.
OBJETO: La contratación de un servicio de limpieza diaria sito en calle Rioja 1736|38 de la ciudad de Mendoza.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, sito en la Avda. Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.
e. 13|1 Nº 192 v. 18|1|88

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
T.I. Expte. Nº 500.010|88
Licitación Pública Nº 5|88
Llámase a Licitación Pública para el día 22 de enero de 1988 a las 15 horas.
OBJETO: La contratación del mantenimiento mensual preventivo y correctivo del equipo generador de corriente eléctrica para alimentar el sector de la Secretaría Privada.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, sito en la Avda. Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.
e. 13|1 Nº 193 v. 18|1|88

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
T.I. Expte. Nº 500.009|88
Licitación Pública Nº 6|88
Llámase a Licitación Pública para el día 22 de enero de 1988 a las 15.30 horas.
OBJETO: La contratación de un servicio de mantenimiento y conservación de siete (7) ascensores en los Edificios Centrales de esta Secretaría.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, sito en la Avda. Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.
e. 13|1 Nº 194 v. 18|1|88

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Expediente Nº 425-DE-1988
Llámase a Licitación Pública Nº 1|1988.
OBJETO: La ejecución de un servicio integral de limpieza, comprendiendo el mismo la recolección de animales muertos y caídos, blanqueo, desinfección y lavado de corrales, barrido de mangas y calles internas, limpieza de los sectores de los mercados vacunos porcinos y ovinos, etc., de este Mercado Nacional de Hacienda.
Fecha de apertura: 2|1|1988, a las 10 horas, en la División Compras y Suministros, Avda. Lisandro de la Torre (ex Tellier) 2406, Capital.
Consulta y venta del pliego de bases y condiciones, en la dirección indicada precedentemente, de lunes a viernes de 7 a 11 horas.
Venta del pliego: Hasta el día 26|1|1988.
Valor del pliego: Australes 300.
e. 12|1 Nº 183 v. 21|1|88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES
OBJETO: Contratación de los servicios de transporte de pasajeros, destinado al personal que cumple funciones en la Delegación Buenos Aires y en el Elevador Terminal Unidad I, durante el período comprendido entre la fecha de emisión de la Orden de Compras y el 31 de diciembre de 1988 inclusive.
Apertura: 19 de enero de 1988.
Hora: 12.
Llámase a Licitación Pública Nº 3|88, a los fines de lograr la contratación de los servicios detallados anteriormente.
Los pliegos de condiciones e informes respectivos, podrán ser consultados y retirados en la División Administración de la Delegación Buenos Aires, sita en Dársena "D" Sud de Puerto Nuevo (Elevador Terminal Unidad I), Capital Federal, en el horario de 8 a 14 horas y de lunes a viernes; previa la presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día y hora más arriba indicados en la citada dependencia, en presencia de funcionarios de este Organismo y de los proponentes que concurran.
e. 5|1 Nº 60 v. 14|1|87

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS
Licitación Pública Nº 13|88
OBJETO: Provisión y colocación de 40 ventiladores de techo.
Apertura: 14 de enero de 1988.
Hora: 13.
Destino: Diversas dependencias.
Retiro de pliegos, consultas e informes: En el Departamento Contrataciones y Suministros, Avda. Julio A. Roca 609, 7º piso, Capital, cualquier día laborable de 12.45 a 19 horas.
e. 13|1 Nº 222 v. 14|1|88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 28 DM-87
OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de ajuste alzado, la contratación y Prestación del servicio de mantenimiento a equipos climatizadores de aire del tipo "Central", con sus torres de enfriamiento e instalaciones adyacentes en el Palacio Central de la ENCOTEL, Sarmiento 151, Capital Federal.
Fecha de apertura: 20|1|88 a las 15 horas.
Presupuesto Oficial: ₳ 167.810.
Importe de la garantía: ₳ 1.700.
Valor del pliego: ₳ 67.
Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrán lugar la apertura.
Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16.
e. 4|1 Nº 13 v. 15|1|88

Rubro "D"

SUMINISTROS

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 60|88
OBJETO: Adq. de oxígeno medicinal y aire comprimido, solicitado por el Serv. de Anestesiología y Reanimación del S.M.P. Churruca - Visca.
Apertura: 20|1|88. Hora: 10.
Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Administración, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.
e. 13|1 Nº 196 v. 14|1|88

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 61|88
OBJETO: Adq. de resmas de papel obra, solicitada por distintas dependencias.
Apertura: 20|1|88. Hora: 11.
Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Administración, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.
e. 13|1 Nº 197 v. 14|1|88

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 62|88
OBJETO: Adq. de alimento balanceado para perros solicitada por la División Racionamiento Central.
Apertura: 21|1|88. Hora 10.
Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Administración, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.
e. 13|1 Nº 198 v. 14|1|88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Licitación Pública Nº 47|87
Dependencia: Fábrica Militar San Francisco.
OBJETO: Chapas de acero laminadas en caliente según norma SAE 1085
Fecha de apertura: 27 de enero de 1988 a las 11 horas.
Lugar de apertura: DGFM - Departamento Compras - Avda. Cabildo 65, 1º piso, Of. 147, Buenos Aires.
Para mayor información, verificación de las cantidades licitadas y posterior adquisición del pliego de condiciones, dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. Abastecimiento - Dpto. Compras), Avda. Cabildo 65 - 1º piso - Of. 147, Buenos Aires exclusivamente en el horario de 9 a 12.
Valor del pliego: ₳ 70 (australes setenta).
e. 8|1 Nº 133 v. 19|1|88

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 7|88
Expediente Nº 4441|87
Llámase a Licitación Pública para el día 22 de enero de 1988 a las 16 horas.
OBJETO: La adquisición de sobres y formularios.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, sito en la Avda. Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.
e. 13|1 Nº 199 v. 18|1|88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 8|88
OBJETO: Adquisición de camisas, laterales, fondos y|o defensas para conductos metálicos.
Apertura: 29|1|88 a las 14 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y|o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Avda. Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 13 horas, previa presentación de fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.
El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo en la dirección antes citada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
e. 11|1 Nº 150 v. 20|1|88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 2|88
OBJETO: Adquisición de camisas, laterales, fondos y|o defensas para conductos metálicos.
Apertura: Adquisición
Apertura: 27|1|88 a las 14 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y/o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros); Avda. Paseo Colón 359/79 - 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 13 horas, previa presentación de: fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, laso causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo, en la dirección antes citada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 11|1 Nº 148 v. 20|1|88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 2|88, de acuerdo a las bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo. Dicho pliego podrá retirarse, sin cargo, en Div. Administración, Mendoza 1085, 5º piso, Rosario y/o en Gerencia de Administración y Finanzas (Div. Contrat. y Suministros), Paseo Colón 367, 2º piso, Capital, en el horario de 11 a 14, previa presentación de fotocopias actualizadas de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación.

OBJETO: Adquirir tablas y tirantes de madera pino brasil.

Apertura: 25 de enero de 1988, a las diez horas, en Mendoza 1085, 5º piso, Rosario.

Para este último caso de no corresponder su inscripción, deberá aclarar mediante nota los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres se realizará en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran a la dirección mencionada en primer término.

e. 13|1 Nº 223 v. 14|1|88

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 181|87

Dirección de Contabilidad, Finanzas y Servicios convoca a las siguientes licitaciones:

OBJETO: Adquisición cubiertas y cámaras para vehículos.

Apertura: 14|1|88.
Hora: 11.
Valor del pliego: ₳ 10.

Licitación Pública Nº 189|87

OBJETO: Servicio de mantenimiento integral de equipos de aire acondicionado y refrigeración.

Apertura: 15|1|88.
Hora: 12.
Valor del pliego: ₳ 30.

Las propuestas se abrirán en Depto. Contrataciones, Avda. San Martín 430, 2º piso, oficina 203, Cdad. Mza., donde se podrá adquirir pliegos y efectuar consultas. En Capital Federal, los interesados podrán dirigirse a U.A.P.E., Cámara Argentina de Comercio, Agenda de Licitaciones. Guía Gral. de Licitac. S.R.L.

e. 13|1 Nº 224 v. 14|1|88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 106|87

OBJETO: Adquisición de protector facial, máscara para soldadura, anteojo de Seguridad, antiparra, cristal oftálmico.

Apertura: 25 de enero de 1988, 10 hs.
Valor del pliego: ₳ 40.
Consulta y retiro documentación: Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 14 horas.
Presentación y apertura de las propuestas: En la dirección indicada precedentemente.

e. 12|1 Nº 131 v. 18|1|88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 115|87

OBJETO: Adquisición de botas PVC. y caucho.

Apertura: 26 de enero de 1988, 10 horas.
Valor del pliego: ₳ 40.
Consulta y retiro documentación: Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 14 horas.
Presentación y apertura de las propuestas: en la dirección indicada precedentemente.

e. 12|1 Nº 182 v. 18|1|88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 2-P|88

OBJETO: Adquisición de barras, anclas, bujes, etc.

Apertura: 5|2|88.
Hora: 9.
Valor del pliego: ₳ 600.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 13|1 Nº 225 v. 21|1|88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 4-P|88

OBJETO: Adquisición de materia prima (papel obra, hoja de cartulina, etc.).

Apertura: 5 de febrero de 1988.
Hora: 10.
Valor del pliego: ₳ 220.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital de 8.30 a 14.30 horas.

e. 13|1 Nº 226 v. 21|1|88

FERROCARRILES ARGENTINOS

LINEA GRAL. BELGRANO

Licitación Pública Nº E.C. 56 Ax. 16|87.
OBJETO: Material aislante para riel.
Apertura: 27|1|88.
Hora: 11.
Valor del pliego: ₳ 35.

LINEA D. F. SARMIENTO

Licitación Pública Nº M.: 88|1.
OBJETO: Bancos y silletas.
Apertura: 19|1|88.
Hora: 11.
Valor del pliego: ₳ 20.

LINEA GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 2296|88.
OBJETO: Reptos. para vagones: Almohadillas lubricadoras.
Apertura: 1º|2|88.
Hora: 11.
Valor del pliego: $ 25.

Licitación Pública Nº 2.302|88.
OBJETO: Reptos. para coches: Rotor, porta-escobilla, tablero, etc.
Apertura: 2|2|88.
Hora: 11.
Valor del pliego: ₳ 25.

Licitación Pública Nº 2.304|88.
OBJETO: Reptos. para coches: Inducido, motor, estator.
Apertura: 3|2|88.
Hora: 11.
Valor del pliego: ₳ 60.

Licitación Pública Nº 2.305|88.
OBJETO: Reptos. para coches: Resistencias, circuito integrado, etc.
Apertura: 4|2|88.
Hora: 11.
Valor del pliego: ₳ 20.

Licitación Pública Nº 2.307|88.
OBJETO: Reptos. para coches: muelles, gancho auxiliar, etc.
Apertura: 5|2|88.
Hora: 11.
Valor del Pliego: $ 30.

Licitación Pública Nº 2.320|88.
OBJETO: para Locs. Alco: Contactor, resistencia, block de conexiones, etc.
Apertura: 8|2|88.
Hora: 11.
Valor del pliego: ₳ 45.

Licitación Pública Nº 2.321|88.
OBJETO: Reptos. para coches: Conmutador rotativo, moldura, etc.
Apertura: 9|2|88.
Hora: 11.
Valor del pliego: ₳ 25.

Licitación Pública Nº 2.330|88.
OBJETO: Reptos. para vagones: Sistema de freno aire comprimido, porción de servicio de la válvula.
Apertura: 10|2|88.
Hora: 11.
Valor del pliego: ₳ 220.

Consulta y venta de pliegos:

LINEA GRAL. BELGRANO

En la Gerencia. Sección Licitaciones, Oficina Apertura de Propuestas, Local Nº 31, P.B. Avda. de los Inmigrantes 1950, Capital Federal, en el horario de 10 a 13.30 horas.

LINEA D. F. SARMIENTO

Depto. Aprovisionamiento. Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, calle Bmé. Mitre 2973, P.B., Capital Federal, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

LINEA GRAL. SAN MARTIN

Depto. Aprovisionamiento. División Compras, Oficina venta de pliegos, Alianza. Estación Santos Lugares, de lunes a viernes de 8.30 a 12.30 horas.

e. 13|1 Nº 200 v. 15|1|88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 91
2º llamado

OBJETO: Adquisición de racionamiento, con dest no al Centro de Detención Judicial, Mendoza (U. 32) - provincia de Mendoza.

Apertura: 20|1|88.
Hora: 13.
Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.

e. 13|1 Nº 202 v. 14|1|88

TALLERES NACIONALES PROTEGIDOS DE REHABILITACION PSIQUIATRICA
Expediente Nº 1-2020-0734000721|87-9
Licitación Pública Nº 1|88

OBJETO: Adquisición de cubiertas y baterías para automóviles.

Apertura: 15|1|88.
Hora: 9.
Retiro de pliegos en la División Suministros y Contrataciones, Sección Contrataciones, Suárez 2215, Capital Federal, de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 horas.

e. 13|1 Nº 203 v. 14|1|88

TALLERES NACIONALES PROTEGIDOS DE REHABILITACION PSIQUITRICA
Licitación Pública Nº 2|88
Expediente Nº 1-2020-0734000009|88-5

OBJETO: Adquisición de pan.

Apertura: 19 de enero de 1988; Hora: 8.00.
Retiro de pliegos en la División Suministros y Contrataciones Sección Contrataciones - Suárez 2215 - Capital Federal, de lunes a viernes de 7,30 a 13,30 horas.

e. 13|1 Nº 228 v. 14|1|88

COLONIA NACIONAL DR. MANUEL A. MONTES DE OCA
Expediente Nº 1-2020-4107-001349|87-6
Licitación Pública Nº 4|88

Apertura: El día 18|1|88 a las 12 horas, en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca, sita en la localidad de Torres, partido de Luján (B).

OBJETO: Adquisición de fiambres.

Pliegos e informes: En la antedicha dependencia (Div. Contrataciones).

e. 13|1 Nº 227 v. 14|1|88

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0610
Actuación Nº 105-0829|87

Llámase a Licitación Pública Nº 4|88, para el día 22 de enero de 1988 a las once horas.

OBJETO: La adquisición de equipos para uso de la División Bioquímica de la Policlínica Bancaria.

Pliego de bases y condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros, Avda. Leandro N. Alem 638, 6º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 16.30.

Valor del pliego: $ 21.

e. 12|1 Nº 185 v. 14|1|88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 49|87

Dependencia: Fábrica Militar de vainas y conductores eléctricos ECA.

OBJETO: 1.540 Tns. cobre electrolítico en barrotes (Wire-Bars). 300 Tns. cobre en cilindros (billets). 600 Tns. bloques de cobre (Cakes electrolítico. 8.000 Tns. lingotes de cobre (Ingot-Bars) refinado a fuego. 8.000 Tns. catodos de cobre electrolítico.

Fecha de apertura: 5 de febrero de 1988 a las 11 horas.
Lugar de apertura: DGFM. Departamento Compras, Avda. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, Buenos Aires.
Para mayor información, verificación de las características técnicas y posterior adquisición del pliego de condiciones, dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. Abastecimiento, Departamento Compras, Avda. Cabildo 65, 1º piso, Of. 147; exclusivamente en el horario de 9 a 12.
Valor del Pliego: ₳ 80 (australes ochenta).

e. 6|1 Nº 81 v. 15|1|88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.350|87
Licitación Pública Nº 37|88

OBJETO: Provisión de formularios para personalizar, sobres para formularios personalizados, preparación del producto final para formularios personalizados, formularios sin personalizar y sobres a utilizar para formularios sin personalizar.

Apertura: 22 de enero de 1988 a las 14.
Para retirar pliego de condiciones, dirigirse al Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 635, P.B., Bs. As., atención al público por México 220, P.B., Bs. As., en el horario de 12.30 a 19.15 en días laborables.

e. 6|1 Nº 83 v. 15|1|88

DIRECCION DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
Expediente Nº 6.253|87
Licitación Pública Nº 13|87

OBJETO: Adquisición de artículos de bazar.

Apertura: Día 22 de enero de 1988 a las 15 horas, en el Departamento Compras, H. Yrigoyen 1849, Capital.
Retiro de pliego de Condiciones: H. Yrigoyen 1849, Capital, en Departamento Compras, en el horario de 8.30 a 20 horas.

e. 13|1 Nº 204 v. 14|1|88

CONGRESO DE LA NACION

SENADO DE LA NACION
DIRECCION DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 11|88
Expte. Nº 6.001|87

OBJETO: Adquisición de indumentaria.

Apertura: Día 27 de enero de 1988, a las 15 horas, en el Departamento Compras - H. Yrigoyen 1849, Cap.
Retiro de pliego de condiciones: H. Yrigoyen 1849, Cap., Dpto. Compras, de 8.30 a 20 horas.

e. 6|1 Nº 89 v. 15|1|88

SENADO DE LA NACION
DIRECCION DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 15|88
Expte. 6.317|87

OBJETO: Adquisición de café Santos Tostado de 1ª calidad.

Apertura: Día 26 de enero de 1988, a las 15 horas.
Departamento Compras: H. Yrigoyen 1849, P.B., Capital.
Retiro de pliego de condiciones: Departamento Compras, H. Yrigoyen 1849, Capital.

e. 6|1 Nº 90 v. 15|1|88

SENADO DE LA NACION
DIRECCION DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 10|88
Expte. Nº 6.231|87

OBJETO: Provisión de diarios y revistas para el año 1988.

Apertura: Día 21 de enero de 1988, a las 15 horas.
Retiro de pliego de condiciones: Departamento Compras, H. Yrigoyen 1849, P.B., Capital de 8.30 a 20 hs.
Lugar de apertura: Depto. Compras.

e. 5|1 Nº 70 v. 14|1|88

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Licitación Pública Nº 30|88

OBJETO: Provisión de camisas, zapatos, corbatas, botas de goma, ropa de trabajo, etc.

Apertura: 9|2|88, 10 horas.
Destino: Diversos tribunales y organismos del Poder Judicial.
Apertura, pliegos e informes: Departamento de Compras, Sarmiento 877, piso 6º, Capital Federal.
Horario de atención al público: De 8 a 13 horas.

e. 12|1 Nº 173 v. 21|1|88

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 20|88

OBJETO: Adquisición de un inmueble de aproximadamente 540 m2 o dos edificios cada uno de ellos de 443 m2 y 154 m2 aproximados, preferentemente dentro del radio céntrico de la Ciudad de Junín, Pcia. de Buenos Aires, para futura sede del Juzgado Federal de Junín.

Apertura: 26|1|88.
Hora: 9.
Apertura, pliegos e informes: Departamento de Compras, Sarmiento 877, piso 6º, Capital Federal.
Horario de atención al público: De 8 a 13 horas, días hábiles.

e. 7|1 Nº 118 v. 18|1|88